

AÑO: **2004**

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

LEY N° **VI-0171-2004**

E. 418 F. 047/04

ASUNTO: "PACTO PROVINCIA - MUNICIPIO".

FECHA DE SANCION: **06 DE OCTUBRE DE 2004**

CONSTA DE **80** FOLIOS

AÑO 2004

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

Ley N°. 5717]

E. 418 F. 047/04

ASUNTO: "PACTO PROVINCIA - MUNICIPIO".

FECHA DE SANCION:.....

CONSTA DE (60) FOLIOS.

(m9)

TVO
PUTAS



" LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA "

H. Cámara de Diputados SAN LUIS

Nº 418 FOLIO 047 AÑO 2004
Nº FOLIO AÑO

Fecha de presentación 28.07.04 (hora 13:10)
Fecha de presentación.....

ADO POR: Despacho n° 292/04 Unidad - Negocios Constitucionales

Proyecto de Ley: - En el marco de la Ley n° 5382 (Revisión de Leyes) se audita la Ley n° 5197 " Pacto Promocion - (Muecas) "

TRAMITE

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

Fecha: 29 de Septiembre de 2004
Comisión de: Negocios Constitucionales
Fecha de despacho: 27.09.2004
Despacho N° 292/04 del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:

SEGUNDA SANCION

Fecha:

ULTIMA REVISION

Fecha:

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha:

Comisión de:

Fecha de despacho:

Despacho N° del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:

SEGUNDA SANCION

Fecha:

ULTIMA REVISION

Fecha:

SANCION N°

POMULGADA EL

CONSTA DE FOLIOS

F 418 F 04 71 2004

DESPACHO N° 992 POR UNANIMIDAD

ENTRADA DESPACHO

Día 28/09/04 Hora 13:10



HONORABLE LEGISLATURA:

Vuestra Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, de conformidad con lo dispuesto por Ley 5382, que dispone la revisión de la totalidad de la Legislación de la Provincia, habiendo analizado la Ley 5197 y por las razones que darán los miembros informantes Diputado Carlos José Antonio Sergnese os aconsejan la aprobación del siguiente Despacho dado por Unanimidad.

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

PACTO PROVINCIA - MUNICIPIOS

Artículo 1°.- Aprobar en todas sus partes, en el marco de la Ley de Revisión Legislativa N° 5382 y su prórroga Ley N° 5607, el "Pacto Provincia - Municipio de Saneamiento Financiero y Desarrollo", que integró la Ley N° 5197 y que integra la presente Ley como Anexo; suscripto el día 27 de enero del año 2000 en la localidad de Potrero de los Funes, Provincia de San Luis, por el Gobierno de la Provincia y los Municipios de: Alto Pelado, Alto Pencoso, Anchorena, Arizona, Balde, Batavia, Buena Esperanza, Candelaria, Carolina; Carpintería, Concarán, El Bagual, El Trapiche, El Volcán, Fortín el Patria, Fortuna, Fraga, Juan Jorba, Juan Llerena, Juana Koslay, La Calera, La Florida, Lafinur, Las Aguadas, Las Lagunas, Lavaisse, Luján, Naschel, Navia, Nogolí, Nueva Galia, Papagayos, Paso Grande, Potrero de los Funes, Quines, Renca, San Francisco, San Martín, Santa Rosa, Talita, Tilisarao, Unión, Villa de la Quebrada, Villa del Carmen, Villa General Roca, Villa Larca y Villa Praga.

Artículo 2°.- Derogar la Ley N° 5197.

Artículo 3° De forma.

SALA DE COMISIONES DE NEGOCIOS CONSTITUCIONALES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

MIEMBROS PRESENTES

ALBERTO VICTOR ESTRADA
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

VICTOR ANTONIO MEHENDÉZ
Senador Provincial
H. CAMARA DE SENADORES
de la Provincia de San Luis

DIPUTADOS

ABELIA MABEL LEYES
PRESIDENTE
Comisión de Negocios Constitucionales
Cámara de Diputados - Pcia. de San Luis

JORGE O. CIMOLI
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados - San Luis

CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
PRESIDENTE
Cámara de Diputados - San Luis

[Handwritten signature]

Dr. JORGE OSVALDO PINTO
Diputado Provincial
Bloque MNY-PJ
H. Cámara de Diputados - San Luis

Dr. ESTELA BEATRIZ IRUSTA
Diputada Provincial (P.J.)
H. Cámara de Diputados (S.L.)

[Handwritten signature]



Edno. Rafael Echenique
Aux. de Escribanía
de Gobierno

PACTO PROVINCIA - MUNICIPIO
DE SANEAMIENTO FINANCIERO Y DESARROLLO

ACUERDO ECONOMICO FINANCIERO, FISCAL Y SOCIAL ENTRE LA PROVINCIA DE SAN LUIS CON LOS MUNICIPIOS PARA EL FORTALECIMIENTO SUSTENTABLE DEL REGIMEN MUNICIPAL Y DESARROLLO DE LAS ECONOMIAS LOCALES Y REGIONALES.

Horacio Panba
Intendente
Municipalidad JMAP JORBA IS

Rafael Echenique
Aux. de Escribanía
de Gobierno

Adolfo Rodríguez SAA
Comisionado Municipal

Roberto R. Albelo
Intendente Comisionado
Fortín El Patria

Jose Antonio Amoros
Intendente Comisionado
Fortín El Patria

Luis Palmero
Intendente Comisionado
Fortín El Patria

En la Localidad de Potrero de Los Funes, Provincia de San Luis a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil; entre la Provincia de San Luis, representada por el Señor Gobernador de la Provincia, Dr. ADOLFO RODRIGUEZ SAA; y los Señores Intendentes y Comisionados Municipales que suscriben el presente, convienen la puesta en marcha de acciones recíprocas de Gobierno, con el objeto de promover el FORTALECIMIENTO SUSTENTABLE DEL RÉGIMEN MUNICIPAL Y EL DESARROLLO DE LAS ECONOMIAS LOCALES Y REGIONALES DE LA PROVINCIA, implementando programas de saneamiento financiero y proyectos de inversión, desde la perspectiva económica, financiera, fiscal y social, en el corto mediano y largo plazo.

PRIMERO
(Objetivos)

ADOPTAR políticas uniformes que armonicen y posibiliten el logro de la finalidad común de fortalecer en forma sostenida y continua - del régimen Municipal, de modo tal que permita un significativo aumento en la calidad de vida local, un mejoramiento en los servicios a su cargo, el crecimiento de la economía local y la reactivación de las economías regionales.

Para ello se tiene particularmente en cuenta, los compromisos y recomendaciones establecidas entre el Estado Nacional y las Provincias con la firma del PACTO FISCAL I, PACTO FEDERAL PARA EL EMPLEO, LA PRODUCCION Y EL CRECIMIENTO (PACTO FISCAL II), EL COMPROMISO FEDERAL (PACTO FISCAL III) y las disposiciones pertinentes de la Ley Provincial N° 5145, Ley de Coparticipación Municipal y el Fondo Municipal previsto en el PLAN MIL (FOM mil).

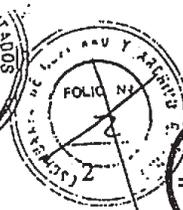
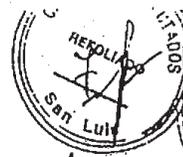
A los efectos de acordar la realización de acciones concurrentes para el cumplimiento de las políticas acordadas, las partes se comprometen a impulsar las reformas legislativas que sean necesarias, tanto a través de la Legislatura Provincial cuanto por los Concejos Deliberantes y en lo que es materia de sus respectivas competencias.

SEGUNDO
(Acciones de Gobierno)

Implementar las siguientes acciones de Gobierno

I.- DEUDAS CON EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Efectuar una determinación y reprogramación de las deudas exigibles que los municipios tengan pendientes con la Provincia de San Luis y sus organismos, al día 31 de diciembre de 1999, conforme al siguiente detalle:



EP.I.H.
Dirección Provincial de Ingresos Públicos.

Ebno Ratael Echenique
Aux. de Escritania
de Gobierno

AGRO HERRADIO PANBA
INDEPENDIENTE
MUNICIPALIDAD JUAN JORBA (S.L.)

Caja Social

D.O.S.E.P

Ex S.E.S.L.E.P

Vivienda.

Y cualquier otra deuda que los Municipios mantengan con el Estado Provincial, los Organismos descentralizados, cualquiera sea el origen de los mismos.

Quedan incluidas en este Pacto de saneamiento, las deudas determinadas por los organismos de la Provincia y/o pasivos contingentes.

Los Municipios se comprometen a desistir de las acciones judiciales o administrativas en trámite y renuncian, en forma expresa e irrevocable a todo reclamo posterior.

II.- DEUDAS CON EL SECTOR PRIVADO

Las obligaciones exigibles que mantengan los municipios con el sector privado al 31 de diciembre de 1999, podrán ser incluidos en el presente sistema de saneamiento de deuda conforme lo dispone el Art. 9º de la Ley 5145.

III.- FONDO MUNICIPAL DE SANEAMIENTO Y DESARROLLO

Las obligaciones enunciadas en los capítulos anteriores podrán estar comprendidas en proyectos de Saneamiento Financiero, elegibles por el FONDO MUNICIPAL DE SANEAMIENTO Y DESARROLLO (FOMSyD) en el marco del Régimen de Coparticipación Municipal Ley 5.145, Capítulo II, Título I, Art. 9º, que ascenderá hasta PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000), para el periodo 2000-2003 bajo sus dos modalidades:

ASISTENCIA FINANCIERA DIRECTA REINTEGRABLE, constituido por el 70% del total del fondo correspondiente a los municipios (art. 10º y Título II Ley 5.145). Es un instrumento de financiamiento para la realización de proyectos de reforma financiera y administrativa, programas de saneamiento financiero, privatizaciones de servicios públicos y concesiones de servicios públicos.

GARANTIA COMPLEMENTARIA DE PRESTAMOS, constituido por el 30% del total del fondo correspondiente a los municipios (art. 10º y Título III Ley 5.145) conformando una garantía complementaria que los municipios podrán ofrecer respecto de los préstamos que tomen del sistema financiero nacional, internacional, del mercado de capitales nacional o internacional, siempre que el proyecto tenga carácter de inversión de capital.

IV.- ARMONIZACION TRIBUTARIA

Los Municipios signatarios firmarán Convenios de Cooperación y Coordinación con la PROVINCIA, a través del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

[Handwritten signature]

ANTONIO AMOROS
Presidente Comisionado
Municipal San Llorenza (S.L.)

...ERO
...unicipal
San Llorenza (S.L.)



SERGIO HORACIO PANSA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

JUAN LI'S PALMERO
Intendente Municipal
Juan Licerna (S. L.)

Así mismo, la PROVINCIA, en forma gratuita, se compromete a poner a disposición de los Municipios, los datos que integran el sistema de tributación provincial a los fines de complementar la gestión, coordinación y unificación de la información para tender a eficientizar la administración y optimizar la percepción de los tributos municipales, (referido a impuesto inmobiliario provincial con la contribución que incide sobre los inmuebles; ingresos brutos provincial con comercios e industrias y actividades de servicios municipal).

Las partes acuerdan compatibilizar las ordenanzas tributarias municipales en relación al Código Tributario Provincial en referencia a los planes de financiación, tasas de intereses, procedimientos y multas en un plazo de veinticuatro meses.

Quedan incluidas las obligaciones que resulten de la instrumentación de un nuevo régimen de coparticipación acorde con los objetivos del Pacto Fiscal III, y/o del sistema tributario que determine la Provincia a partir del año 2001.

Dicha armonización deberá incluir a demás, claves únicas de identificación de los contribuyentes, soportes informáticos de datos, sistemas de valuación inmobiliaria, etc., con el objeto de generar la información necesaria que permita controlar la evasión fiscal, facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y procurar la eliminación y sustitución de impuestos que afecten la competitividad y las decisiones del sector productivo y de inversión.

Los Municipios se comprometen a estandarizar las ordenanzas tributarias de acuerdo a las características y similitud de los mismos, en un plazo de doce meses así mismo se comprometen a no establecer tributos distorsivos.

De igual modo los municipios deberán, a partir del 01 de abril del 2000, colaborar en la recaudación de aquellos tributos que conforman la masa coparticipable Provincia-Municipio a través de:

Requerir los libre deuda en el impuesto sobre los ingresos brutos, impuesto inmobiliario e impuesto a los automotores, a los fines de dar curso a los trámites de habilitación y/o renovación de la licencia comercial, y previo a toda contratación de proveedores, como así también actuar como agente de retención en el impuesto sobre los ingresos brutos en aquellas municipalidades que por su ámbito de aplicación involucran una suma apreciable de operaciones con proveedores, según lo establezca el Poder Ejecutivo Provincial.

V. ARMONIZACION CATASTRAL

Los Municipios signatarios firmarán convenios de cooperación y coordinación con la Provincia a través del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Así mismo, la Provincia se compromete en forma gratuita a poner a disposición de los municipios, la base de datos obtenida a partir del vuelo aerofotogramétrico realizado en el marco del Proyecto de Actualización Catastral y Contribución Inmobiliaria financiado por el Banco Mundial a la Provincia.

A su vez los Municipios se comprometen a sostener una actualización permanente de tales catastros.

La Provincia a tales fines compromete la asistencia técnica y asesoramiento a las Direcciones de Catastro Municipales.

MADEIRA (G. L.)

CAMARA DE REPRESENTADOS
Edno Rafael Echenique
Aux. de Escribanía
de Gobierno

COMISIONADO Y ARCHIVO
FOLIO N° 4

La Cámara Diputada
FOLIO 6 FB
SEX L. 20

VI.- ARMONIZACION PRESUPUESTARIA

Los Municipios deberán contar con el presupuesto año 2000 aprobado conforme Ley de Régimen Municipal vigente, antes del 31/05/2000, y a partir del año 2001 deberán presentar el Presupuesto bajo la técnica de Presupuesto por Programa.

Los Comisionados Municipales deberán presentar los Proyectos del Presupuesto ante el Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto a los fines de su debida elevación a la Honorable Legislatura para su tratamiento, antes del 30 de setiembre del año anterior al de su vigencia.

Los Presupuestos comprenderán los Organismos descentralizados y deberán estar aprobados antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior al de su vigencia.

VII.- RETENCION COPARTICIPACION MUNICIPAL

Establecer la retención automática, y en el orden de prioridad que se enuncia, de los importes coparticipables que correspondan a cada Municipio por los siguientes conceptos:

Los aportes y contribuciones de Seguridad Social a la Administración Federal de Ingresos Públicos, (AFIP), y a la Dirección de la Obra Social de Empleados Provinciales (D.O.S.E.P.) y demás Organismos Provinciales.

A tal fin los Municipios deberán presentar las respectivas Planillas Mensuales de Liquidación dentro de cinco (5) días hábiles del mes inmediato siguiente, sobre la base de las cuales se practicarán las retenciones.

La omisión de presentación oportuna habilitará a la Dirección Provincial de Contaduría de la Provincia a tomar, como base de presunta retención, la última Planilla que se hubiere presentado en regla incrementada en un Cincuenta por ciento (50%) y aplicar el Decreto N° 4372.

Los saldos que, eventualmente, surgieren a favor de los Municipios a partir de la regularización de la presentación de las planillas mensuales respectivas, se considerarán como pagos a cuenta de futuras liquidaciones.

Montos para el pago de los servicios financieros del Fondo Municipal de Saneamiento y Desarrollo (FOMSyD) y del fondo previsto para el Plan Mil (FONmil).

VIII.- LEY DE REGIMEN MUNICIPAL

Las partes promoverán antes del 30/05/2000 la Sanción de la Ley de Régimen Municipal, en donde se deberá incluir un tope de costo anual no superior al dos por ciento (2%) del Presupuesto Anual de la respectiva Municipalidad en lo referido a retribuciones, compensaciones y/o cualquier concepto sujeto a aportes, para los cargos de Concejales.

También se establecerá que, en ningún caso, el importe del costo total de la retribución y/o compensación de los integrantes del Consejo Deliberante podrá superar el monto asignado al Intendente por iguales conceptos. A los municipios que tienen Autonomía Institucional, se los invita a adoptar igual criterio.

IX.- JUBILACION PERSONAL MUNICIPAL

Dentro de los treinta (30) días de cumplidos los requisitos que exige la Ley

JOSE HORACIO PANSA
Intendente
Municipalidad Juan Jorba (S. L.)

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

JOSE ANTONIO AMOROS
Intendente Comisionado
Fortín El Patito (S. L.)

[Signature]

JUAN I. PALMERO
Intendente Municipal
Juan Llerena (S. L.)



Previsional Vigente, los Municipios deberán instar y resolver la renuncia condicionada de su personal que se encuadre en tal situación.

Los importe monetarios de los cargos previstos en el Presupuesto cuyo titular fallezca, renuncie o se jubile, deberán ser eliminados hasta que el límite máximo del total de remuneraciones (personal permanente y transitorio) y sus correlativas cargas sociales y previsionales no supere el cincuenta por ciento (50%) del Presupuesto Anual.

MORACIO PANSA
PRESIDENTE
COMITE DE TUBILANOS

[Handwritten signatures and notes in the left margin]

X.- ENTES DE RECAUDACION FISCAL Y GESTION

Las partes acuerdan la creación de entes de recaudación fiscal y gestión, bajo las siguientes pautas:

Los Municipios con menos de treinta mil (30.000) habitantes conformarán ENTES REGIONALES DE RECAUDACION FISCAL Y GESTION, integrado como mínimo por cuatro (4) Municipios.

El acta de constitución y sus Estatutos de funcionamiento, se refrendarán en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días de la firma del presente Pacto.

Los Municipios con mas de treinta mil (30.000) habitantes, y que hubieran suscripto el presente pacto, se obligan a conformar un Ente de Recaudación Fiscal y Gestión, en sus respectivas jurisdicciones, en las mismas condiciones que aquellas que integren entes regionales de recaudación fiscal y gestión salvo que se decida integrarse a alguno regional.

Los entes que se constituyan deberán prever la gestión tercerizada de la recaudación, mediante la contratación de un operador privado a través de un procedimiento que cumpla con el Régimen de Contratación Pública.

Se conviene unificar los criterios de constitución y dictado de los respectivos estatutos de funcionamiento, como así también las gestiones objeto de la tercerización para todos los entes a conformarse, a cuyo fin el Poder Ejecutivo por medio de un decreto a dictarse creará: LA UNIDAD DE EJECUCION PACTO DE SANEAMIENTO Y DESARROLLO que tendrá la facultad de determinar los distintos criterios de conformación de Estatutos, a través de la homologación de los instrumentos correspondientes, como así también determinar las funciones y el marco base de contratación de los servicios del operador privado.

[Handwritten signature]

Los entes, en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días de su constitución, deberán convocar a Licitación Pública Nacional e Internacional para contratar el Servicio de Apoyo de Gestión de Cobranza.

[Handwritten signature]

Los entes podrán efectuar tal procedimiento de selección del operador privado, mediante acuerdos que unifiquen la contratación.

ANTONIO AMOROS
Comisionado
En El Pardo (S. L.)

Los entes podrán realizar obras y trabajos públicos, adquirir bienes de capital coordinar la asistencia al régimen primario de los servicios de salud, cooperación y asistencia técnica, económica y financiera para el fortalecimiento municipal y la creación de planes estratégicos de desarrollo regional, como así también la conformación de consorcios camineros de rutas Provinciales y Vecinales.

[Handwritten signature]
PALMERO
Ente Municipal
En El Pardo (S. L.)

XI.- REGISTRO DE DEUDAS MUNICIPALES

Las partes establecerán antes del 31/05/2000 un Registro de Deudas

[Handwritten signatures and initials at the bottom]

Municipales bajo el diseño, evaluación y control de la Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, con acceso informático directo de la Dirección Provincial de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto de la Provincia.

Los Municipios signatarios se obligan a proporcionar en forma trimestral y en carácter de Declaración Jurada la información pertinente.

Todos los Organismos Públicos de la Provincia brindarán en forma automática y trimestral dentro de los quince (15) días posteriores al período correspondiente la actualización de la información pertinente.

XIII.- TRANSPARENCIA DE GESTION

Los Municipios en función del Aporte que les corresponde asumir a los fines de la ejecución del presente acuerdo, comprometen sus acciones de gobierno para:

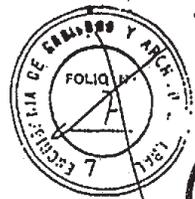
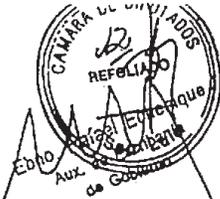
- 1.- Unificar y armonizar los mecanismos de información de carácter económico y financiero que brindarán a la Dirección Provincial de Asuntos Municipales dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto de la Provincia, en función de las pautas que la Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia instrumente, a los efectos de posibilitar un sistema consolidado de registraciones contables, de movimientos de fondos y de la deuda pública, de manera tal que permita -en tiempo real- conocer la ejecución presupuestaria y su evolución. Para ello los Municipios se comprometen a suministrar en forma trimestral, la información referida a sus finanzas públicas; y a armonizar en sus respectivas jurisdicciones los sistemas de administración financiera y de control gubernamental, en los términos de la Ley Nacional N° 24156 y la Ley Provincial N° 5172.
- 2.- Dictar normas de responsabilidad fiscal, antes del 31 de mayo del 2000, o permanentes de presupuesto de acuerdo a la Ley N° 5164 "Ley Permanente de Presupuesto", con el objeto de disminuir el déficit fiscal, contener el gasto público municipal, autolimitarse en el endeudamiento y asegurar la transparencia fiscal; con previsión de metas de cumplimiento gradual hasta en un plazo de dos (2) años.
- 3.- Establecer procedimientos que posibiliten una amplia difusión de sus cuentas fiscales, incluyendo Presupuesto, su ejecución, deuda, y la proyección de sus servicios mediante sistemas que aprovechen la nueva tecnología que brindan las redes informáticas.
Los Municipios se incorporarán progresivamente a la Red Informática Provincial, según el cronograma que se prevea en el Programa "Autopista de la Información".
El mismo proporcionará estándares tecnológicos de gestión, con parámetros para integrarse a la Red, que faciliten el flujo de información Municipal.
La Provincia brindará la correspondiente acciones de capacitación.
- 4.- Dictar normas, antes del 31 de julio del 2000, en sus respectivas jurisdicciones en concordancia con los denominados veinte (20) principios éticos manifestados por el Presidente de la Nación.
La Provincia por su parte asume idéntico compromiso para el dictado de una Ley Provincial con la misma finalidad.
- 5.- Dictar normas en sus respectivas jurisdicciones que tiendan a adecuar sus sistemas de contrataciones, como así también la de sus organismos y/o Asociaciones Intermunicipales, procurando potenciar la capacidad de

GERARDO HORACIO PANSA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE (S. L.)

JOSE ANTONIO AMOROS
Intendente Comisionado
Fortín El Patito (S. L.)

JUAN LUIS PRUMERO
Intendente Municipal
Juan Llerena (S. L.)





ERIBO HORACIO PANSA
INDEPENDIENTE
MUNICIPALIDAD JUAN JOSE IS

compra del Estado y la transparencia de los procedimientos; introduciendo y/o armonizando en sus sistemas de contratación y gestión de bienes figuras tales como las de precios testigos, provisiones llave en mano, ofertas a través de medios infosistémicos (INTERNET, etc.), iniciativa privada y oportunidad de mejoramiento de última oferta.

XIV.- SOSTENIMIENTO DEL SANEAMIENTO ECONOMICO FINANCIERO MUNICIPAL

Se promoverá el sostenimiento del saneamiento económico financiero municipal instrumentando un mecanismo de control y seguimiento de las cuentas públicas municipales a través de la UNIDAD DE EJECUCION PACTO DE SANEAMIENTO Y DESARROLLO a crearse por medio del correspondiente Decreto del Poder Ejecutivo, estableciendo que los parámetros e indicadores de control estén dirigidos a verificar la eficiencia de la recaudación fiscal comunal, la contención y racionalización del gasto público, la contención del endeudamiento y una adecuada programación del financiamiento de la obra pública, a la vez que permitan analizar el comportamiento de las medidas adoptadas por los municipios en la eficiencia de su gestión económica financiera tendiendo al equilibrio y sostenimiento de los criterios de saneamiento propuestos.

Convenir en forma expresa que la omisión de informar, el desvío de los indicadores de eficiencia en la gestión o la no-adopción o cumplimiento adecuado de las medidas de gestión y/o corrección de tales desvíos, en relación al proyecto aprobado, facultará a la Unidad de Ejecución del Pacto de Saneamiento y Desarrollo a resolver unilateralmente la retención de hasta el diez por ciento (10%) de la Coparticipación.

Determinar que, si como consecuencia de la aplicación de las políticas fiscales, se verifica una mejora en la recaudación impositiva que implique superar los niveles establecidos por los indicadores de gestión, las Municipalidades asumen el compromiso de utilizar preferentemente estos excedentes para financiar erogaciones de capital y programas de reformas.

Evitar en el futuro, por parte de la Municipalidades la generación de endeudamiento por gastos corrientes.

XV.- Plan de capacitación para Municipios

La Provincia se compromete a desarrollar acciones de capacitación y/o actualización usando sus recursos técnicos, informáticos, de gestión y de acción social municipal dirigida a funcionarios y personal vinculados con la gestión municipal y comunal.

A tal fin, la Provincia, a través del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto tendrá a su cargo la organización y sostenimiento de tales acciones de capacitación dirigidas a funcionarios y personal vinculados con la gestión municipal, comprometiéndolos, su colaboración en tal sentido. Así mismo, los distintos Ministerios implementarán planes de capacitación específicos de sus áreas.

Se realizarán entre otras las siguientes acciones:

Para la emisión de títulos municipales: A partir de la Garantía Complementaria de préstamo establecida en la Ley de Coparticipación Municipal se realizarán charlas informativas e instructivas a cerca de las posibilidades de uso de endeudamiento público en los Municipios.

Para la implementación de la técnica de presupuesto por programa:

JOSE ANTONIO AMOROS
Intendente Comisionado
Forja El Paria (S. L.)

JUAN LUIS PALMERO
Intendente Municipal
Juan Llerena (S. L.)

CAMARA DE SAN LUIS
 REFOLIO 13
 ECOMUNICACION Y ARCHIVO GENERAL
 FOLIO 10
 H. Cámara Diputados
 Sen. Luis

Se organizarán cursos de capacitación a la ^{vez} ~~cerca~~ de la técnica de presupuesto por programas, mostrando los beneficios que representó esta para la administración provincial, se proporcionarán los manuales de clasificación y formulación presupuestaria adaptada a las necesidades municipales.

Para la administración tributaria: a través de una capacitación teórico-práctica se otorgarán a lo gobiernos municipales las herramientas necesarias para establecer una adecuada política de recaudación de las tasas municipales.

Para la elaboración de las Cuentas de Inversión Municipal: la capacitación estará destinada a ofrecer los conocimientos adecuados para realizar las rendiciones de cuentas en tiempo y forma y de acuerdo a criterios uniformes.

XVI.- OBRAS Y SERVICIO PUBLICOS

Los Municipios reconocen y confieren a la Provincia de San Luis, la atribución de regular, controlar y supervisar -de manera exclusiva y excluyente- la prestación de los Servicios Públicos y la ejecución de la Obras Públicas, sea que se presten o se ejecuten de manera directa o a través del otorgamiento de un título habilitante (concesión, licencia, permiso, etc.) en la medida que se encuentren comprendido dos o más Municipios.

Este reconocimiento comprende, a su vez, la facultad que dicha regulación, control y supervisión se efectúe a través de la constitución, creación u organización de entes con esa finalidad específica.

Asimismo, las partes acuerdan propender a la formación de consorcios camineros para el mantenimiento de rutas y caminos provinciales y vecinales.

XVII.- ARMONIZACION DE POLITICAS DE EDUCACION Y SEGURIDAD VIAL

Los Municipios que no lo hayan hecho oportunamente, firmarán convenios de cooperación y coordinación con la Provincia a través del Ministerio de Gobierno Justicia y Culto, con referencia a la regulación de la licencia de conductor, registro único de antecedentes, justicia contravencional y revización técnica obligatoria (R.T.O.) en el marco de la ley nacional de tránsito N° 24449 y la Ley Provincial N° 5068.

XVIII.- EL FONDO MUNICIPAL DE SANEAMIENTO Y DESARROLLO

Sin perjuicio del destino prioritario que tendrá el presente fondo según capítulo segundo inciso III bajo sus dos modalidades de ASISTENCIA FINANCIERA DIRECTA y GARANTIA COMPLEMENTARIA DE PRESTAMOS, podrá destinarse a la adquisición de maquinarias y equipos.

Se destaca que el presente fondo de conformidad a la ley 5145 ascenderá hasta \$ 30.000.000 (PESOS TREINTA MILLONES) durante el periodo 2000/2003.-

XIX.- EL FONDO MUNICIPAL DEL PLAN MIL (FONmil)

Constituido en el marco del denominado PLAN MIL, es una herramienta de financiamiento de carácter reintegrable para la realización de proyectos de infraestructura en todos los Municipios de la provincia, asignando un

EDUARDO PANSA
PRESIDENTE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

JOSE ANTONIO AMOROS
Intendente Comisariado
Fortín El Palmar (S. L.)

JUAN LUIS PALMERO
Intendente Municipal
Juan Llerena (S. L.)



fondo de PESOS CINCUENTA MILLONES (C\$ 50.000.000.-) para el periodo 2000/2003. Este fondo operará para aquellos municipios que tengan ordenadas sus finanzas o ejecutando exitosamente el proyecto de saneamiento financiero.

SECRETARÍA DE ESTADO
INTELENDA
MUNICIPAL

XX.- RANKING INTEGRAL DE MUNICIPIOS COMPETITIVOS

A partir del establecimiento de parámetros indicadores para la toma de medidas que permitan un crecimiento y desarrollo autosostenido en los municipios de la provincia, se establecerá un sistema de ordenamiento jerárquico de acuerdo al cumplimiento de esos parámetros. La Secretaría del Plan Mil será la responsable de su ejecución, que será difundido periódicamente a fin de generar espíritu competitivo en las administraciones municipales y constituirse en una herramienta para la atracción de inversiones.

XXI.- RANKING DE SOLVENCIA FISCAL Y FINANCIERA

La implementación de un sistema que permita evaluar periódicamente el estado económico financiero de todos los municipios de la Provincia y establecer un orden de acuerdo a los resultados obtenidos, los municipios que ocupen los primeros lugares tendrán incentivos diferenciales de carácter económico. La Secretaría de Estado del Plan Mil será la responsable de su ejecución.

XXII.- PROGRAMAS PROVINCIALES DE APOYO AL DESARROLLO LOCAL

AGUA POTABLE PARA TODOS, EN EL AÑO 2003:

Objetivos perseguidos: Asegurar el continuo monitoreo a través de campañas de control de la calidad y potabilidad del agua en todas las localidades de la Provincia, así como el agua de riego y recreación a través de campañas de monitoreo y control en épocas turísticas en ríos y diques, plan de capacitación a municipios en manejo de plantas potabilizadoras, cuidado de costas y de ríos.

Desarrollar sistemas de tratamientos de efluentes cloacales e industriales para su posterior utilización en riego a través del diseño y asesoramiento en los municipios para que puedan realizar un adecuado tratamiento de sus líquidos cloacales.

Competencia Onda Verde en Nuestra Costas (para los Municipios que tengan cauces de ríos) a través de campañas intensivas de cuidado ambiental en épocas estivales y competencias en costas de lagos, ríos y diques.

Programa Municipios Siglo XXI. Objetivos en manejo integral del agua, erradicación de pozos ciegos, plantas de efluentes cloacales, reciclado y reutilización del agua de riego; manejo integral de residuos sólidos, a través de la erradicación de basurales a cielo abierto, instalación de enterramiento sanitario con clasificación y reutilización de residuos, generación de humus, compost, reciclado de vidrios, papel y plásticos

Programa Municipios en Línea – Autopista de la Información.

Programas de Desarrollo Turístico.

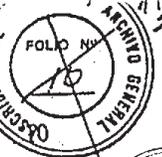
Plan de relevamiento y Capacitación Turística.

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

JOSE ANTONIO AMOROS
Intendente Comisariado
Fortín El Paraíso (S. L.)

JUAN LUIS PALMERO
Intendente Municipal
Daban Llu: cañ

[Handwritten signatures at the bottom of the page]



Ebri, Rafael Echenique
Aux. de Escribanía
de Gobierno

ESPINO HORACIO PANS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD JUAN JORRA (S.L.)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

JOSÉ ANTONIO AMOROS
Intendente Comisionado
Fortín El Potrillo (S. L.)

JUAN LUIS PALMERO
Intendente Municipal
Juan Ureña (S. L.)

Programa de Consorcios Camineros.
Plan Regional de Fomento a la Producción.

Plan de apoyo a la implantación de árboles de Producción Frutícola.

Plan de Incorporación de Tierras Improductivas al Sector Productivo.

XXIII.- REORDENAMIENTO DE LA POLITICA HABITACIONAL

Los Municipios, en relación al reordenamiento de la política habitacional, se comprometen a informar antes del 15-02-2000, los barrios y unidades habitacionales construidas por el Estado Provincial con fondos Provinciales o Nacionales a partir de la vigencia de la Ley N° 21.587/77 según el marco metodológico previamente acordado.

XXIV.- MARCO REGULATORIO

Los Municipios que suscriben; acuerdan, que para acceder a las acciones, programas y demás beneficios que surgen del presente, deberán dar cumplimiento a las obligaciones que asumen.

**TERCERO
(Marco Técnico y Legal)**

El encuadramiento necesario para el sostenimiento y viabilidad de los compromisos que asumen cada uno de los Municipios signatarios del presente, será evaluado por la Provincia, la que determinará -en cada caso- el nivel posible de financiamiento con los fondos disponibles que se prevee en el presente pacto

Se promoverán las acciones necesarias ante la Legislatura Provincial y los Cuerpos Legislativos Municipales, para la sanción de la normas legales requeridas para la transformación de los Municipios como así también el debido cumplimiento de los puntos contenidos en el presente acuerdo.

**CUARTO
(Perfeccionamiento Legal)**

Las partes que suscriben el presente se comprometen en elevar a sus respectivos cuerpos legislativos dentro de los treinta (30) días de firmado, los Proyectos de normas legales en virtud de las cuales se apruebe integralmente este Pacto de Saneamiento y Desarrollo y se confiera autorización a los respectivos Departamentos Ejecutivos a dictar las normas que permitan cumplimentar con los términos del presente acuerdo.

Las eventuales adhesiones parciales o condicionadas implicará una expresión de voluntad negativa al Pacto y deja desvinculada a la Provincia en relación a tales Municipios.

Producida la ratificación íntegra y total del Pacto de Saneamiento por el Cuerpo Legislativo que en cada caso corresponda, el presente Acuerdo tendrá efectos retroactivo desde la fecha de su otorgamiento.

QUINTO

El presente PAQTO PROVINCIA MUNICIPIOS DE SANEAMIENTO Y

[Handwritten signatures and initials]



DESARROLLO suscripto por el Gobernador de la Provincia es refrendado por los Ministros y Secretarías de Estado y Fiscal de Estado. Las Autoridades Municipales que suscriben el presente, lo hacen ante el Escribano General de Gobierno, quien certifica la autenticidad de sus firmas y da fe de lo actuado.
 SAN LUIS, 27 de enero de 2000. -

Nociva de la

[Signature]
SERGIO MORACIO PANSA
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD JUAN JORBA (S.L.)

[Signature]

[Signature]
ATILIO CESAR ROMERO
 INTENDENTE MUNICIPAL
 SANTA ROSA DEL COBLAR (S.L.)

[Signature]
DIGNIDAD
 Int. El Volcan.

[Signature]

[Signature]
Alberto Reyes
 La Catedral.

[Signature]
Jorge Gallone
 Int. Fortuna

[Signature]
Stella de Fortuna
 TRASA.

[Signature]
JOSE ANTONIO AMOROS
 Intendente Comisionado
 Fortin El Patito (S.L.)

[Signature]
CARLOS R. ALBELO
 INTENDENTE COMISIONADO MUNICIPAL
 LAS AGUADAS (San Luis)

[Signature]
JUAN LUIS PALMERO
 Intendente Municipal
 Juan Llerena (S. L.)

[Signature]
Olegario Serrano Llerena
 Intendente Municipal

[Signature]

ES COPIA

ALBERTO VICTOR ESTRADA
 Diputado Provincial
 Cámara de Diputados - San Luis

[Signature]
VICTOR RUGO MENENDEZ
 Senador Provincial
 H. CAMARA DE SENADORES
 de la Provincia de San Luis

[Signature]
Dr. JORGE OSVALDO PINTO
 Diputado Provincial
 Bloque MNY-PJ
 H. Cámara de Diputados-San Luis

[Signature]
JORGE O. CIMOLI
 Diputado Provincial
 H. Cámara de Diputados-San Luis

[Signature]
CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
 PRESIDENTE
 Cámara de Diputados - San Luis

Alberto Victor Estrada

ALBERTO VICTOR ESTRADA
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

Jorge O. Cimoli

JORGE O. CIMOLI
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados

CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
PRESIDENTE
Cámara de Diputados - San Luis



Amelia Mabel Leyes

Amelia Mabel Leyes
AMELIA MABEL LEYES
PRESIDENTE
Comisión de Negocios Constitucionales
Cámara de Diputados - Pcia. de San Luis

Dra. Estela Beatriz Irusta

Dra. ESTELA BEATRIZ IRUSTA
Diputada Provincial (P.J.)
H. Cámara de Diputados (S.L.)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Diputado



“La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convención”

SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
24 SESIÓN ORDINARIA – 24 REUNIÓN – 29 DE SEPTIEMBRE DE 2004
ASUNTOS ENTRADOS:

- I – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:**
- 1 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Villa de Praga; Expediente N° 0000-2004-042583. MdeE 928 F. 139/04. Expediente Interno N° 518 Folio 178 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
 - 2 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Las Chacras; Expediente N° 0000-2004-043066. MdeE 929 F. 139/04. Expediente Interno N° 519 Folio 178 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
 - 3 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de La Punilla; Expediente N° 0000-2004-040275. MdeE 930 F. 140/04. Expediente Interno N° 520 Folio 178 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
 - 4 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Cortaderas; Expediente N° 0000-2004-044707. MdeE 931 F. 140/04. Expediente Interno N° 521 Folio 179 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
 - 5 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Talita; Expediente N° 0000-2004-044703. MdeE 932 F. 140/04. Expediente Interno N° 522 Folio 179 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
 - 6 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Alto Penco; Expediente N° 0000-2004-041044. MdeE 933 F. 140/04. Expediente Interno N° 523 Folio 179 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
 - 7 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Nogolí; Expediente N° 0000-2004-043124. MdeE 934 F. 140/04. Expediente Interno N° 524 Folio 179 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
 - 8 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Nueva Galia; Expediente N° 0000-2004-041864. MdeE 935 F. 140/04. Expediente Interno N° 525 Folio 180 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
 - 9 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Beazley; Expediente N° 0000-2004-043962. MdeE 936 F. 141/04. Expediente Interno N° 526 Folio 180 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
 - 10 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de El Morro; Expediente N° 0000-2004-042253. MdeE 937 F. 141/04. Expediente Interno N° 527 Folio 180 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA



- 11 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Potrero de los Funes; Expediente N° 0000-2004-042846. MdeE 938 F. 141/04. Expediente Interno N° 528 Folio 180 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 12 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Anchorena; Expediente N° 0000-2004-042331. MdeE 939 F. 141/04. Expediente Interno N° 529 Folio 181 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 13 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Fortín el Patria; Expediente N° 0000-2004-040940. MdeE 940 F. 141/04. Expediente Interno N° 530 Folio 181 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 14 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de San Pablo; Expediente N° 0000-2004-040957. MdeE 941 F. 141/04. Expediente Interno N° 531 Folio 181 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 15 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Villa Larca; Expediente N° 0000-2004-041251. MdeE 942 F. 142/04. Expediente Interno N° 532 Folio 181 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 16 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Saladillo; Expediente N° 0000-2004-043098. MdeE 943 F. 142/04. Expediente Interno N° 533 Folio 182 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 17 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Las Aguadas; Expediente N° 0000-2004-044586. MdeE 944 F. 142/04. Expediente Interno N° 534 Folio 182 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 18 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Leandro N. Alem; Expediente N° 0000-2004-044589. MdeE 945 F. 142/04. Expediente Interno N° 535 Folio 182 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 19 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de La Vertiente; Expediente N° 0000-2004-043077. MdeE 946 F. 142/04. Expediente Interno N° 536 Folio 182 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 20 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Lafinur; Expediente N° 0000-2004-042248. MdeE 947 F. 142/04. Expediente Interno N° 537 Folio 183 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 21 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Juan Llerena; Expediente N° 0000-2004-041248. MdeE 948 F. 143/04. Expediente Interno N° 538 Folio 183 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 22 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de San Jeronimo; Expediente N° 0000-2004-044246. MdeE 949 F. 143/04. Expediente Interno N° 539 Folio 183 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA



- 23 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Carolina; Expediente N° 0000-2004-041553. MdeE 950 F. 143/04. Expediente Interno N° 540 Folio 183 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 24 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Bagual; Expediente N° 0000-2004-042325. MdeE 951 F. 143/04. Expediente Interno N° 541 Folio 184 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 25 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Villa de la Quebrada N° 0000-2004-042781. MdeE 952 F. 143/04. Expediente Interno N° 542 Folio 184 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 26 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Alto Pelado; Expediente N° 0000-2004-040986. MdeE 953 F. 143/04. Expediente Interno N° 543 Folio 184 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 27 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Batavia; Expediente N° 0000-2004-040960. MdeE 954 F. 144/04. Expediente Interno N° 544 Folio 184 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 28 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Las Lagunas; Expediente N° 0000-2004-043088. MdeE 955 F. 144/04. Expediente Interno N° 545 Folio 185 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 29 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Lavaisse; Expediente N° 0000-2004-042741. MdeE 956 F. 144/04. Expediente Interno N° 546 Folio 185 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 30 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Juan Jorba; Expediente N° 0000-2004-042789. MdeE 957 F. 144/04. Expediente Interno N° 547 Folio 185 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 31 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Renca; Expediente N° 0000-2004-041310. MdeE 958 F. 144/04. Expediente Interno N° 548 Folio 185 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 32 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Papagayos; Expediente N° 0000-2004-041240. MdeE 959 F. 144/04. Expediente Interno N° 549 Folio 186 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 33 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Villa del Carmen; Expediente N° 0000-2004-040930. MdeE 960 F. 145/04. Expediente Interno N° 550 Folio 186 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 34 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Fortuna; Expediente N° 0000-2004-041576. MdeE 961 F. 145/04. Expediente Interno N° 551 Folio 186 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

35 - Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Zanjitas; Expediente N° 0000-2004-043758. MdeE 962 F. 145/04. Expediente Interno N° 552 Folio 186 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

36 - Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Los Molles; Expediente N° 0000-2004-043085. MdeE 963 F. 145/04. Expediente Interno N° 553 Folio 187 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

II- COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

1 - Nota N° 517-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5678 referida a: Repatriar del País vecino de Chile los restos del Dr. Juan Crisóstomo Lafinur a nuestra Provincia y lugar de nacimiento localidad de La Carolina, Departamento Coronel Pringles. Expediente Interno N° 512 Folio 176 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

2 - Nota N° 519-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5679 referida a: Inclúyase en el Artículo 2° de la ley N° 5638 (Calendario de Fiestas Provinciales) "La Fiesta Provincial de la Costa" entre el 1° y el 15 de enero de cada año, en la Localidad de Cortadera Departamento Chacabuco. Expediente Interno N° 513 Folio 176 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

3 - Nota N° 521-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5680 referida a: Ley que deroga 80 Leyes. Expediente Interno N° 514 Folio 177 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

4 - Nota N° 523-CS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: Modifica el Artículo 1° de la Ley N° 5392, "Creación de una Sociedad Anónima con participación Estatal Mayoritaria, que designara con el nombre de San Luis Construcciones S.A.P.E.M". Expediente N° 415 Folio 046 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

b) De Otras Instituciones:

1 - Nota del Señor Presidente de la Cámara de Diputados Doctor Carlos José Antonio Sergnese, mediante la cual informa a la señora Juez de Instrucción en lo Penal y Correccional Doctora Mirtha Esley, domicilios de los señores diputados Gustavo Enrique Reviglio y Facundo Andrés Endeiza, para facilitar trámite de notificación. (Mde 969 F. 1767/04). Expediente Interno N° 511 Folio 176 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

2 - Nota del Inspector Julio César Fernández Guardia Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 22 de septiembre de 2004. (Mde 970 F. 146/04). Expediente Interno N° 516 Folio 177 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

3 - Nota de la Profesora Inés Pérez Suarez Diputada de la Nación y Presidente del Bloque Eva Perón, mediante la cual acusa recibo de Declaración N° 23-CD-04 referida a: Declarar de Interés Legislativo la Jornada Nacional sobre Ferrocarriles. (Mde 971 F. 146/04). Expediente Interno N° 517 Folio 177 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

4 - Radiograma N° 2327/2348 de Información Parlamentaria de la Legislatura de Tucumán solicitando envió de legislación referida a: Consejos Provinciales de Cultura o Instituciones similar y Prevención del Suicidio. Expediente Interno N° 554 Folio 187 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SECRETARIA LEGISLATIVA

5 - Radiograma N° 1843/64 de Información Parlamentaria de la Legislatura de Tucumán solicitando envió de legislación referida a: Funcionamiento de Instituciones Oficiales. Expediente Interno N° 555 Folio 187 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SECRETARIA LEGISLATIVA

- 6 - Radiograma N° 2276/97 de Información Parlamentaria de la Legislatura de Tucumán solicitando envío de legislación , Decretos, Reglamentaciones o Proyecto Legislativo referida a: Prohibición de que el usuario deba efectuar esperas prolongadas en Instituciones Públicas, bancos, oficinas, etc., para ser atendido . Expediente Interno N° 556 Folio 187 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SECRETARIA LEGISLATIVA

- 7 - Radiograma N° 1456/1489 del Vicepresidente 1° a cargo de la presidencia de la Legislatura de Neuquen Don Oscar Alejandro Gutierrez, mediante la cual comunica Declaración N° 688 referido a: Instar al Congreso de la Nación a impulsar la urgente sanción de una nueva ley de Jubilación anticipada para los trabajadores de Empresa del Estado Privatizadas, incluido el personal de YPF S.A. Expediente Interno N° 557 Folio 188 Año 2004.

A CONOCIMIENTO

- 8 - Nota N° 3308-DGPG-04 del Doctor Rodolfo Maria Ojeda Quintana, Director del Programa de Gobierno, Secretaría General – Presidencia de la Nación, mediante la cual acusa recibo de Declaración N° 23-CD-04 “Que el Poder Ejecutivo aplique en todo el territorio Nacional un Plan de Inclusión Social”, presentado por el Bloque de Diputados Nacionales del MNyP”. Expediente Interno N° 558 Folio 188 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 9 - Nota S/N del señor Juan Armando Domínguez Sub Comisario de Cámara, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 22 de septiembre de 2004. (MdE 975 F. 147/04). Expediente Interno N° 559 Folio 188 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 10 - Nota S/N/2004 del señor Intendente de la Ciudad de Junín de Buenos Aires, mediante la cual invita a participar de las VIII Jornadas Internacionales de “Integración Bioceánica del MERCOSUR, Sistema Pehuenche” que se llevarán a cabo el día 12 de noviembre de 2004. (MdE 979 F. 148/04). Expediente Interno N° 561 Folio 189 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y MERCOSUR

- 11 - Nota S/N del Doctor Mario Edgar Zavala Coordinador del Foro creado por Ley N° 5661 para el estudio, análisis y debate de la política judicial de la provincia de San Luis, acompañando la propuesta del Código Procesal Penal. Expediente Interno N° 562 Folio 189 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

III – PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1 - Nota del Señor Enrique Adaro, Secretario Gremial Adjunto del Sindicato Argentino de Docentes Privados SADOP mediante la cual hace llegar sugerencias e inquietudes referidas a la Ley N° 4914 de Escuelas Experimentales, en el marco de la Revisión de Leyes. (MdE 967 F. 146/04). Expediente Interno N° 515 Folio 177 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

IV – PROYECTOS DE LEY:

- 1 - Con fundamentos de la señora Diputada Nidia Susana Sosa Lago del Bloque Movimiento Nacional y Popular referido a: Reinversión de los fondos aportados por el Estado Provincial. Expediente N° 413 Folio 046 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA

- 2 - Con fundamentos de los señores Diputados Jorge Daniel Olagaray, Manuel Cano, Orlando Grillo, Rosalinda Lucero de Garces y Laura Patricia Sirabo referido a: Adecuar la certificación oficial de defunción al Centro Provincial de vigilancia y control de muerte materno infantil. Expediente N° 414 Folio 046 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL



V – PROYECTOS DE RESOLUCION:

- 1- Con fundamentos de los señores Diputados Gustavo Reviglio, Ana Gómez Héctor Adolfo Romero Alaniz y Jorge Osvaldo Pinto del Bloque MNyP referido a: Formar en esta Cámara de Diputados de San Luis, una Comisión Permanente para el reclamo de la deuda que mantiene el Estado Nacional con la provincia de San Luis. Expediente N° 081 Folio 780 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL

- 2- Con fundamentos de los señores Diputados Adriana Bazzano y Manuel Orlando Grillo del Bloque MNyP referido a: Declarar de Interés Legislativo a la 1^{era} Fiesta de la Artesanía Puntana, a realizarse en la Localidad de La Punilla, Departamento Pedernera el día 9 de octubre del corriente año. Expediente N° 082 Folio 782 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL

VI – DESPACHOS DE COMISIONES:

- 1 – De las Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan las Leyes N° 3920 y 2884 “Caja de Previsión Social para Escribanos”. Expediente N° 140 Folio 055 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida García de Barroso y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Nora Estrada.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 198 – UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 2 – De las Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 4835 “Aranceles Médicos de la provincia de San Luis”. Expediente N° 267 Folio 097 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida García de Barroso y por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Elena D’Andrea.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 216 – UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 3 – De las Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan las Leyes N° 3330 y 3804 “Honorarios de los Escribanos de la provincia de San Luis”. Expediente N° 272 Folio 099 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida García de Barroso y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Nora Estrada.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 221 – UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 4- De la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente en el Proyecto de Resolución referido a: Girar al Archivo el Expediente Interno N° 501 Folio 173 Año 2004 referido a: Invitación a participar de la Séptima Marcha por la Ecología. Miembro Informante Diputado Nilo Miguel Vilchez.

DESPACHO N° 289 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 5- De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analizan las Leyes Nros. 5065, 5092 y 5103, referidas a: "Fiscalía de Estado". Expediente N° 416 Folio 047 Año 2004. Miembro Informante Diputada Patricia Norma Gatica por la Cámara de Diputados y Senador Víctor Hugo Menéndez por la Cámara de Senadores.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO N° 290 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 6- De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analizan las Leyes Nros 363, 1622, 4023, 4024, 4384, 4509, 4523 y 5262. Expediente N° 417 Folio 047 Año 2004. Miembro Informante Diputado Carlos José Antonio Sergnese por la Cámara de Diputados y Senador Víctor Hugo Menéndez por la Cámara de Senadores.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO N° 291 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 7- De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analiza a Ley N° 5197 referida a: "Pacto Provincia - Municipios". Miembro Informante Diputado Carlos José Antonio Sergnese por la Cámara de Diputados y Senador Víctor Hugo Menéndez por la Cámara de Senadores.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO N° 292 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 8- De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se ha considerado la ratificación de las Leyes Nros. 4218, 4290, 4302, 5170, 5181, 5217 y 5225. Expediente N° 419 Folio 048 Año 2004. Miembro Informante Diputada Teresa Lobos Sarmiento por la Cámara de Diputados y Senador Víctor Hugo Menéndez por la Cámara de Senadores.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO N° 293 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 9- De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se ha considerado las Leyes Nros. 3197, 3274, 3311, 3373, 4011, 4992, 5165, 5214, 5229 y 5356. Expediente N° 420 Folio 048 Año 2004. Miembro Informante Diputada Teresa Lobos Sarmiento por la Cámara de Diputados y Senador Víctor Hugo Menéndez por la Cámara de Senadores.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO N° 294 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 10- De las Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 4483 "Colegio Médico de la provincia de San Luis". Expediente N° 268 Folio 098 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida García de Barroso y por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Elena D'Andrea.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 295 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

11. — De las Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 2226 “Ley Orgánica del Notariado de la provincia de San Luis”. Expediente N° 158 Folio 061 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida García de Barroso y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Viviana Edith del Corazón de Jesús Morán.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 296 – UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

12. — De las Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan las Leyes Nros. 1054, 1066, 1453, 1462, 1474, 1990, 3226, 3803, 3866, 3928, 4870 y 5041. Expediente N° 421 Folio 048 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida García de Barroso y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 297– UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA



VII – ORDEN DEL DIA:

a) Moción de Preferencia para la sesión del día de la fecha o sesiones subsiguientes con o sin despachos de comisiones:

- 1 – **Expediente N° 071 Folio 777 Año 2004 Proyecto de Resolución** referido a: Crear una Comisión Investigadora a los fines de investigar los hechos de violencia ocurridos con motivo de la Consulta Popular sobre el Plan de Inclusión Social “Trabajo por San Luis”.
- 2 - **Expediente N° 410 Folio 045 Año 2004 Proyecto de Ley** referido a: Programa de Eficiencia Fiscal “Premio al Buen Contribuyente”.

b) - De la Sesión de la fecha:

1 – **DESPACHO N° 158 –
UNANIMIDAD**

Proyecto de Ley De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 4956 “Negociación Colectiva para los Trabajadores Docentes”. Expediente N° 203 Folio 076 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gómez y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

2 – **DESPACHO N° 167 –
UNANIMIDAD**

Proyecto de Ley De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 4953 “Adhiere la Provincia a la Ley Nacional N° 23.877 sobre el Régimen de Innovación Tecnológica en la Producción”. Expediente N° 212 Folio 079 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gómez y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

3 – **DESPACHO N° 173 –
UNANIMIDAD**

Proyecto de Ley De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 4516 “Ratificase la integración de la provincia de San Luis, al Consejo Federal de Informática (COFEIN), conforme a la instrumentación ejecutada en la Segunda y Tercera Reunión de Autoridades Nacionales de Informática”. Expediente N° 218 Folio 081 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivara Aguirre y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.



**4 – DESPACHO N° 174-
UNANIMIDAD**

Proyecto de Ley De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 5017 “Créase en el ámbito de la provincia de San Luis, un Régimen de Becas destinadas a los alumnos egresados del ámbito Polimodal y Universitario”. Expediente N° 219 Folio 081 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gómez y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

**5 – DESPACHO N° 287-
UNANIMIDAD**

Proyecto de Ley De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 382 Folio 085 Año 2004, Proyecto de Ley referido: Retribución alternativa por antigüedad para los Legisladores, Asesores y demás personal de los bloques parlamentarios que no se halle comprendido en la Ley N° 5646. Miembro Informante Diputada Nora Susana Estrada.

VIII - LICENCIAS:

- 1 - Nota del señor Julio César Vallejo, Pro – Secretario Legislativo, comunicando que la señora Diputada María Adriana Bazzano no podrá asistir a la Sesión del día 29 de septiembre por tener que viajar desde el día 25/09/04 hasta el 3/10/04 al Salvador, al 3^{er} Encuentro Internacional de Teatro Universitario en representación de la Provincia y del País. Expediente Interno N° 560 Folio 189 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

DESPACHO LEGISLATIVO
rs/JS 27/09/2004



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
1º SESIÓN ESPECIAL – 1º REUNIÓN – 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004
ASUNTOS ENTRADOS:

I – RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA:

- 1) Resolución N° 48-P-CD-2004, citando a los señores diputados a Sesión Especial para el día jueves 30 de septiembre de 2004 a las 10:00 horas, de acuerdo a lo peticionado por los señores Diputados mediante nota presentada en fecha 29 de septiembre de 2004 y que dió origen al Expediente N° 994 Folio 150 Letra "D" Año 2004, para tratar los temas incluidos en el Sumario del día 29 de septiembre de 2004 y según lo acordado en Reunión de Labor Parlamentaria.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

II – LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO
30/09/2004



Así se hace.-

Aprobado el tratamiento sobre tablas.

Vamos a poner en votación al tratamiento sobre tablas, del **Romano V - Punto 2.**

Quiénes estén por la afirmativa ruego que así lo expresen.

-Así se hace.-

Aprobado por Unanimidad, por casi Unanimidad, menos un voto de la Diputada Sirabo.

Vamos a votar el **Romano VI - Punto ...**, el tratamiento sobre tablas del **Romano VI - punto 1 al 12 inclusive.**

Quiénes estén por la afirmativa, ruego que así lo expresen.

-Así se hace.-

Aprobado el tratamiento sobre tablas.

Diputada Estrada, tenía un pedido de Preferencia.

Sra. Estrada: Sí, Señora Presidenta. En realidad el Romano VII – Apartado A – Punto 1, ya venía con solicitud de preferencia, así que, vamos a insistir con respecto a los dos Proyectos.

Sra. Presidenta (Leyes): Tiene la palabra la Diputada Sirabo.

Sra. Sirabo: Sí, Presidenta. Es para aclarar que yo, tampoco estaba de acuerdo con la preferencia de estos dos temas.

Sra. Presidenta (Leyes): Algún otro Diputado hace uso de la palabra.

Sr. Sergnese: Pasemos a votar, Señora Presidenta.

Sra. Presidenta (Leyes): Pasaremos a votar la preferencia con o sin Despacho de Comisión, para Sesiones siguientes o subsiguientes propuesta por la Diputada Nora Estrada.

Quiénes estén por la afirmativa, ruego que así lo expresen.

-Así se hace.-

Aprobado la preferencia.

Diputada Nora Estrada, tiene la palabra.

Sra. Estrada: Respecto al Romano VII - Apartado B - Punto 5. El Bloque Movimiento Nacional y Popular, pide la vuelta a Comisión del Despacho 287, en razón que este Despacho por pedido de Diputados que integran la Cámara de todas las bancadas, prácticamente, han solicitado la vuelta a Comisión a efecto de profundizar el tratamiento del tema.

Sra. Presidenta (Leyes): Gracias, Diputada. Diputada Sirabo, tiene la palabra.

Sra. Sirabo: Sí, Señora Presidente. Voy a volver a insistir con este tema, el Despacho 287, tiene estado legislativo, tiene unanimidad, estaba en el Sumario de la Sesión anterior ////

gpm Graciela Patricia Mirada

30/09/2.004 – 11.44 Hs.



Sr. Címoli: Es una aclaración, Señor Presidente. El Despacho que estamos tratando, no tiene, no es por Unanimidad, es por mayoría.

Sr. Presidente (Sergnese): Bueno. Con la aclaración que a hecho el Diputado Címoli, el Despacho es por mayoría. Efectivamente, quedó de que después iba a contestar, Diputado Címoli, tiene razón, mayoría.

Sí, nadie solicita el uso de la palabra, se clausura el debate, y se pasa a votar el **Proyecto de Ley de derogación. /////**

gpm

Graciela Patricia Miranda

30/09/2.004 - 15.23 Hs.

Los que estén por la afirmativa, sirvanse levantar la mano.

-Así se hace-

Sr. Presidente (Sergnese): Veinte a cinco. Aprobado por dos tercios.

Con el voto afirmativo de los Señores Diputados por dos tercios, se le ha dado Media Sanción al presente Proyecto de Ley. Pasa a la Cámara de Senadores para su Revisión.

* **Pasamos ahora al Punto 7),** es un Proyecto de Ley de la Comisión de Negocios Constitucionales, en el Marco de la Revisión, se analiza la Ley N° 5.097, referida al Pacto Provincia-Municipios, tiene Despacho N° 292 por unanimidad, es Ratificar el mismo Pacto.

Si nadie solicita el uso de la palabra, en realidad tenía que ser Miembro Informante yo, pero... Despacho N° 292, de la Comisión de Negocios Constitucionales... Si nadie solicita el uso de la palabra, se clausura el debate y se somete a votación el Proyecto de Ley, que tiene Despacho Conjunto N° 292, dictado por unanimidad. Los que estén por la afirmativa, sirvanse levantar la mano.

-Así se hace-

Sr. Presidente (Sergnese): Veintidós votos por la afirmativa, tres por la negativa.

Con el voto afirmativo por los dos tercios de los Señores Diputados, se le ha dado Media Sanción al presente Proyecto de Ley, pasa a la Cámara de Senadores para su Revisión.

* **Pasamos ahora al Punto 8),** es un Proyecto de Ley, que tiene Despacho Conjunto de la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo de ambas Cámaras, se ha considerado la Ratificación de las Leyes N° 4218, N° 4290, N° 4302, N° 5170, N° 5181, N° 5217 y N° 5225, Expediente N° 419, Folio 084, Año 2004. Despacho Conjunto N° 293.

Tiene la palabra, como Miembro Informante, la Diputada Teresa Lobos Sarmiento.

Sra. Lobos: Gracias, Señor Presidente. Estas Leyes han sido trabajadas con las Áreas que correspondían al Poder Ejecutivo, en razón de que nuestras Comisiones tenían a su estudio las Leyes-Convenios, y quien debía dar la necesidad de su Ratificación o su Derogación era el Área

E 418 F 048 / 04

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convicción"



H. Cámara de Diputados

Proyecto de Ley
El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley

PACTO PROVINCIA - MUNICIPIOS

ARTICULO 1°.- Aprobar en todas sus partes, en el marco de la Ley de Revisión Legislativa N° 5382 y su prórroga Ley N° 5607, el "Pacto Provincia - Municipio de Sancamiento Financiero y Desarrollo", que integró la Ley N° 5197 y que integra la presente Ley como Anexo; suscripto el día 27 de enero del año 2000 en la localidad de Potrero de los Funes, Provincia de San Luis, por el Gobierno de la Provincia y los Municipios de: Alto Pelado, Alto Pencoso, Anchorena, Arizona, Balde, Batavia, Buena Esperanza, Candelaria, Carolina; Carpintería, Concarán, El Bagual, El Trapiche, El Volcán, Fortín el Patria, Fortuna, Fraga, Juan Jorba, Juan Llerena, Juana Koslay, La Calera, La Florida, Lafinur, Las Aguadas, Las Lagunas, Lavaisse, Luján, Naschel, Navia, Nogolí, Nueva Galia, Papagayos, Paso Grande, Potrero de los Funes, Quines, Renca, San Francisco, San Martín, Santa Rosa, Talita, Tilisarao, Unión, Villa de la Quebrada, Villa del Carmen, Villa General Roca, Villa Larca y Villa Praga.

ARTICULO 2°.- Derogar la Ley N° 5197.

ARTICULO 3° Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a treinta días de septiembre de dos mil cuatro.
mvm

ES COPIA

FIRMADO:

SR. JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados



[Handwritten signature]
José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

1



SAN LUIS, 30 de septiembre de 2004

SEÑORA PRESIDENTE DE LA
CAMARA DE SENADORES
DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente Expediente N° 418 Folio 047 Año 2004 Proyecto de Ley referido a: en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 5197 ("Pacto Provincia - Municipios), conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de (27) fojas útiles incluida la presente.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

FIRMADO:

SR. JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

NOTA N° 735-DL-04

mvm

TYVO
17-808
LURE

46

Comuna de
Nuevo Dios

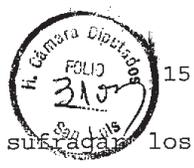
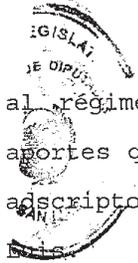
- Recibi de D. Inocente Legistivo N.º 7355-DL-04
Adjunta Expediente N.º 418 Folio 047 Ates 2004, Proy.
de ley con medio Demeion ref. a: En el marco de la
Ley N.º 5382 (Rev. de Ley) se anula la Ley N.º 5197
"Pacto Provincial - Municipios", Leyto de (27) folios



Receido en
Presidencia
Chambre de Diputados
San Luis

Autorizado	Spe. Leg	30.08.04	17 ^{es}
Ofic. Recepción			
FIRMA			Señoral

H. Cámara Diputados
FOLIO
3078
San Luis



al régimen que preve el Proyecto teniendo que sufragar los aportes que el mismo determina para los escribanos titulares y adscriptos en registros con jurisdicción en la Provincia de San

En el Proyecto se establece como se formará el capital de la Caja, su modo de inversión, son beneficios que por el Proyecto se concede computabilidad de los servicios, jubilación ordinaria, jubilación extraordinaria, por invalidez, derecho de pensión sus beneficiarios. La Caja, asimismo, podrá acordar préstamos a los escribanos jubilados o en ejercicio y a sus derecho habientes con goce de pensión.

Por las razones expuestas pido a los señores senadores quieran acompañar con el voto favorable aprobando el presente Proyecto de Ley. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Pasamos a votar el Proyecto de Ley de la señora senadora Barroso. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

E 418 F 047 / 2004 12 LEY N° 5717
PACTO PROVINCIA MUNICIPIOS

Sra. Presidenta (Pereyra).- Pasamos a tratar el punto 9 del Sumario de la fecha que trata el tema Pacto Provincia Municipios.

Sr. Menéndez.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Cnel. Pringles.

Sr. Menéndez.- Señora presidenta, señores senadores: el presente Proyecto de Ley se origina como consecuencia del proceso de la revisión de Leyes de toda la legislación vigente en la Provincia, conforme lo establece la Ley que ordena esta actividad que es la N° 5382. Se refiere a la aprobación del acuerdo denominado Pacto Provincia Municipios que a su vez era de Saneamiento Financiero de Desarrollo para aquellos que lo

firmarán. Este fue celebrado el día 27 de enero de 2000 en la localidad de Potrero de Los Funes, de nuestra Provincia, entre el Gobierno de la Provincia y los Municipios. Las necesidades de tal medida de gobierno tendiente a lograr una mejor prestación de todos los servicios a cargo de los Municipios, en todo el territorio provincial, encuentra en el Pacto Provincia Municipios un marco jurídico que permite a la Provincia transferir a las administraciones comunales modernas técnicas de gerenciamiento que resultan indispensables para lograr el desarrollo de las mismas.

Este acuerdo ha permitido implementar políticas en el mediano y largo plazo, destinadas a modernizar las administraciones municipales para lograr una mayor eficiencia en la prestación de los servicios a cargo de los municipios.

Se ha de destacar que este Pacto también ha posibilitado que los Municipios también puedan acceder a fuentes de financiamiento a largo plazo para la ejecución de obras destinadas a mejorar las condiciones de vida de los vecinos esta fuente de financiamiento a intereses realmente muy bajos, como por ejemplo, también, las redes de agua potable, cloacas, pavimento, etc.

La gran cantidad de obras públicas ejecutadas por todos los municipios de la Provincia con posterioridad a la suscripción del Pacto Provincia Municipio, demuestra la importancia que este Convenio ha tenido en el crecimiento de las administraciones comunales, muy criticado en su momento, pero que a la postre determinó que el Municipio se vió muy beneficiado y está en la actualidad muy beneficiado porque sigue ejecutándose a través de todos los Convenios entre el Gobierno de la Provincia y Municipalidad que le da la posibilidad

ELBA M. SOSA

06/10/04 - 13:34 horas.-



ELATIN
DIPUTADOS
WILSON

La Cámara Diputados
FOLIO
337

posibilidad de administrar obras que van a quedar en el futuro determinadas en las localidades por el cual están administrando las gestiones municipales.

Señores senadores, voy a solicitar que ustedes me acompañen en la Ratificación de esta Ley a través de este Proyecto, en particular y en general. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Si ningún señor senador va a hacer uso de la palabra, vamos a pasar a votar el Proyecto mocionado por el señor senador Menéndez. Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

E 419 F 048 / 2004 - LEY N° 5718

RATIFICACION DE LAS LEYES Nros. 4.218, 4.290, 4.302, 5.170, 5.181, 5.217 y N° 5.225

Sr. Menéndez.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Cnel. Pringles.

Sr. Menéndez.- Señora presidenta, señores senadores: el Proyecto de Ley que vamos a tratar también goza con media sanción de la Honorable Cámara de Diputados también en el marco de la Ley N° 5.382 y se refiere a la Ratificación de la Leyes Nros. 4.218, 4.290, 4.302, 5.170, 5.181, 5.217 y por último la N° 5.225.

La Ley N° 4.218, la primera a la que hice mención, se refiere a la Ratificación de la Resolución del 18/12/80 que fuera dictada por la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral del 18/08/77, mediante el cual se aprueba el Referéndum de los Fiscos adheridos al Protocolo Adicional del precitado Convenio. Lo fundamental de dicho Protocolo es que se establecen normas para el caso de las jurisdicciones adheridas al Convenio y que efectúen fiscalizaciones a los contribuyentes encuadrados bajo su régimen y solucionen las injusticias que se cometían por efecto de la aplicación de normas vigentes en cada una de las

346/09



Legislatura de San Luis



Ley N° 5717

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

PACTO PROVINCIA - MUNICIPIOS

ARTICULO 1°.- Aprobar en todas sus partes, en el marco de la Ley de Revisión Legislativa N° 5382 y su prórroga Ley N° 5607, el "Pacto Provincia - Municipio de Saneamiento Financiero y Desarrollo", que integró la Ley N° 5197 y que integra la presente Ley como Anexo; suscripto el día 27 de enero del año 2000 en la localidad de Potrero de los Funes, Provincia de San Luis, por el Gobierno de la Provincia y los Municipios de: Alto Pelado, Alto Pencoso, Anchorena, Arizona, Balde, Batavia, Buena Esperanza, Candelaria, Carolina, Carpintería, Concarán, El Bagual, El Trapiche, El Volcán, Fortín el Patria, Fortuna, Fraga, Juan Jorba, Juan Llerena, Juana Koslay, La Calera, La Florida, Lafinur, Las Aguadas, Las Lagunas, Lavaisse, Luján, Naschel, Navia, Nogolí, Nueva Galia, Papagayos, Paso Grande, Potrero de los Funes, Quines, Renca, San Francisco, San Martín, Santa Rosa, Talita, Tilisarao, Unión, Villa de la Quebrada, Villa del Carmen, Villa General Roca, Villa Larca y Villa Praga.

ARTICULO 2°.- Derogar la Ley N° 5197.-

ARTICULO 3° Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a seis días del mes de Octubre del año dos mil cuatro.-

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERNGISE
Presidente
Cámara de Diputados - San Luis

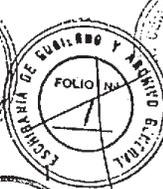
Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

BLANCA RENEÉ PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

O.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



Ehno Rafael Echenique
Aux. de Escribanía
de Gobierno

**PACTO PROVINCIA - MUNICIPIO
DE SANEAMIENTO FINANCIERO Y DESARROLLO**

ACUERDO ECONOMICO FINANCIERO, FISCAL Y SOCIAL ENTRE LA PROVINCIA DE SAN LUIS CON LOS MUNICIPIOS PARA EL FORTALECIMIENTO SUSTENTABLE DEL REGIMEN MUNICIPAL Y DESARROLLO DE LAS ECONOMIAS LOCALES Y REGIONALES.

SEBASTIÁN HORACIO PANBA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD JUJAH URBANA (S.)

Adolfo Rodríguez SAA

Carlos R. Albeiro

Jose Antonio Amojos

JOSE ANTONIO AMOJOS
Intendente Comisionado
Fortín El Patrón (S.)

JUAN LUIS P...
Intendente h
Juan Llerca

En la Localidad de Potrero de Los Funes, Provincia de San Luis a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil; entre la Provincia de San Luis, representada por el Señor Gobernador de la Provincia, Dr. ADOLFO RODRIGUEZ SAA; y los Señores Intendentes y Comisionados Municipales que suscriben el presente, convienen la puesta en marcha de acciones recíprocas de Gobierno, con el objeto de promover el FORTALECIMIENTO SUSTENTABLE DEL RÉGIMEN MUNICIPAL Y EL DESARROLLO DE LAS ECONOMIAS LOCALES Y REGIONALES DE LA PROVINCIA, implementando programas de saneamiento financiero y proyectos de inversión, desde la perspectiva económica, financiera, fiscal y social, en el corto mediano y largo plazo.

**PRIMERO
(Objetivos)**

ADOPTAR políticas uniformes que armonicen y posibiliten el logro de la finalidad común de fortalecer en forma sostenida y continua - del régimen Municipal, de modo tal que permita un significativo aumento en la calidad de vida local, un mejoramiento en los servicios a su cargo, el crecimiento de la economía local y la reactivación de las economías regionales.

Para ello se tiene particularmente en cuenta, los compromisos y recomendaciones establecidas entre el Estado Nacional y las Provincias con la firma del PACTO FISCAL I, PACTO FEDERAL PARA EL EMPLEO, LA PRODUCCION Y EL CRECIMIENTO (PACTO FISCAL II), EL COMPROMISO FEDERAL (PACTO FISCAL III) y las disposiciones pertinentes de la Ley Provincial N° 5145, Ley de Coparticipación Municipal y el Fondo Municipal previsto en el PLAN MIL (FOM mil).

A los efectos de acordar la realización de acciones concurrentes para el cumplimiento de las políticas acordadas, las partes se comprometen a impulsar las reformas legislativas que sean necesarias, tanto a través de la Legislatura Provincial cuanto por los Concejos Deliberantes y en lo que es materia de sus respectivas competencias.

**SEGUNDO
(Acciones de Gobierno)**

Implementar las siguientes acciones de Gobierno

I.- DEUDAS CON EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Efectuar una determinación y reprogramación de las deudas exigibles que los municipios tengan pendientes con la Provincia de San Luis y sus organismos, al día 31 de diciembre de 1999, conforme al siguiente detalle:

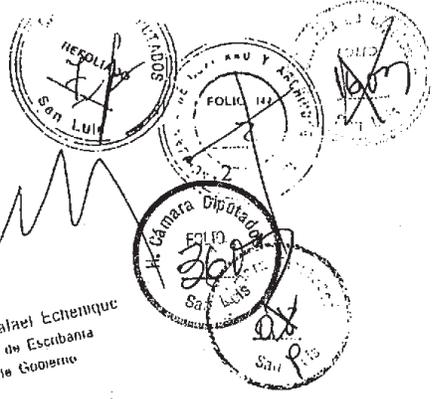
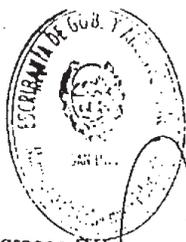
Podas Legislativas
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/O SECRETARIA LEGISLATIVA

LEGISLATIVO
DE DIPUTADOS
SAN LUIS

SERGIO HORACIO PANSA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN JORRA (S. L.)



Enzo Rafael Echenique
Aux. de Escribanía
de Gobierno

[Handwritten signatures and initials]

- E.P.I.H.
- Dirección Provincial de Ingresos Públicos.
- Caja Social.
- D.O.S.E.P.
- Ex S.E.S.L.E.P.

Vivienda.
Y, cualquier otra deuda que los Municipios mantengan con el Estado Provincial, los Organismos descentralizados, cualquiera sea el origen de los mismos.

Quedan incluidas en este Pacto de saneamiento, las deudas determinadas por los organismos de la Provincia y/o pasivos contingentes.

Los Municipios se comprometen a desistir de las acciones judiciales o administrativas en trámite y renuncian, en forma expresa e irrevocable a todo reclamo posterior.

II.- DEUDAS CON EL SECTOR PRIVADO

Las obligaciones exigibles que mantengan los municipios con el sector privado al 31 de diciembre de 1999, podrán ser incluidos en el presente sistema de saneamiento de deuda conforme lo dispone el Art. 9º de la Ley 5145.

III.- FONDO MUNICIPAL DE SANEAMIENTO Y DESARROLLO

Las obligaciones enunciadas en los capítulos anteriores podrán estar comprendidas en proyectos de Saneamiento Financiero, elegibles por El **FONDO MUNICIPAL DE SANEAMIENTO Y DESARROLLO (FOMSyD)** en el marco del Régimen de Coparticipación Municipal Ley 5.145, Capítulo II, Título I, Art. 9º, que ascenderá hasta PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000), para el periodo 2000-2003 bajo sus dos modalidades:

ASISTENCIA FINANCIERA DIRECTA REINTEGRABLE, constituido por el 70% del total del fondo correspondiente a los municipios (art. 10º y Título II Ley 5.145). Es un instrumento de financiamiento para la realización de proyectos de reforma financiera y administrativa, programas de saneamiento financiero, privatizaciones de servicios públicos y concesiones de servicios públicos.

GARANTIA COMPLEMENTARIA DE PRESTAMOS, constituido por el 30% del total del fondo correspondiente a los municipios (art. 10º y Título III Ley 5.145) conformando una garantía complementaria que los municipios podrán ofrecer respecto de los préstamos que tomen del sistema financiero nacional, internacional, del mercado de capitales nacional o internacional, siempre que el proyecto tenga carácter de inversión de capital.

IV.- ARMONIZACION TRIBUTARIA

Los Municipios signatarios firmarán Convenios de Cooperación y Coordinación con la **PROVINCIA**, a través del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

JOSE ANTONIO AMOROS
Intendente Comisariado
Fortín El Palmar (S. L.)

NERO
Intendente Municipal
Juan Llerena (S. L.)

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Esc. **JUAN FERNANDO VERGES**
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

ISLATIVO
DIPUTADOS

SERGIO HORACIO PANSA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Asamblea de San Luis
Cámara Diputados
San Luis
Eduardo Echegaray
Aux. de Escribanía
Cámara
REPOS
LIBERACIÓN DE BIENES
FOLIO Nº
3

Así mismo, la PROVINCIA, en forma gratuita, se compromete a poner a disposición de los Municipios, los datos que integran el sistema de tributación provincial a los fines de complementar la gestión, coordinación y unificación de la información para tender a eficientizar la administración y optimizar la percepción de los tributos municipales, (referido a impuesto inmobiliario provincial con la contribución que incide sobre los inmuebles; ingresos brutos provincial con comercios e industrias y actividades de servicios municipal).

Las partes acuerdan compatibilizar las ordenanzas tributarias municipales en relación al Código Tributario Provincial en referencia a los planes de financiación, tasas de intereses, procedimientos y multas en un plazo de veinticuatro meses.

Quedan incluidas las obligaciones que resulten de la instrumentación de un nuevo régimen de coparticipación acorde con los objetivos del Pacto Fiscal III, y/o del sistema tributario que determine la Provincia a partir del año 2001.

Dicha armonización deberá incluir a demás, claves únicas de identificación de los contribuyentes, soportes informáticos de datos, sistemas de valuación inmobiliaria, etc., con el objeto de generar la información necesaria que permita controlar la evasión fiscal, facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y procurar la eliminación y sustitución de impuestos que afecten la competitividad y las decisiones del sector productivo y de inversión.

Los Municipios se comprometen a estandarizar las ordenanzas tributarias de acuerdo a las características y similitud de los mismos, en un plazo de doce meses así mismo se comprometen a no establecer tributos distorsivos.

De igual modo los municipios deberán, a partir del 01 de abril del 2000, colaborar en la recaudación de aquellos tributos que conforman la masa coparticipable Provincia-Municipio a través de:
Requerir los libre deuda en el impuesto sobre los ingresos brutos, impuesto inmobiliario e impuesto a los automotores, a los fines de dar curso a los trámites de habilitación y/o renovación de la licencia comercial, y previo a toda contratación de proveedores, como así también actuar como agente de retención en el impuesto sobre los ingresos brutos en aquellas municipalidades que por su ámbito de aplicación involucran una suma apreciable de operaciones con proveedores, según lo establezca el Poder Ejecutivo Provincial.

V.- ARMONIZACION CATASTRAL

Los Municipios signatarios firmarán convenios de cooperación y coordinación con la Provincia a través del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Así mismo, la Provincia se compromete en forma gratuita a poner a disposición de los municipios, la base de datos obtenida a partir del vuelo aerofotogramétrico realizado en el marco del Proyecto de Actualización Catastral y Contribución Inmobiliaria financiado por el Banco Mundial a la Provincia.

A su vez los Municipios se comprometen a sostener una actualización permanente de tales catastros. La Provincia a tales fines compromete la asistencia técnica y asesoramiento a las Direcciones de Catastro Municipales.

[Handwritten signatures]

Carlos R. Pablos

JOSE ANTONIO AMOROS
Intendente Comisionado
Fortín El Palmar

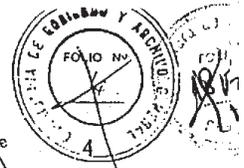
JUAN LUIS PALMERO
Intendente Municipal
San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



VI.- ARMONIZACION PRESUPUESTARIA

Los Municipios deberán contar con el presupuesto año 2000 aprobado conforme Ley de Régimen Municipal vigente, antes del 31/05/2000, y a partir del año 2001 deberán presentar el Presupuesto bajo la técnica de Presupuesto por Programa.

Los Comisionados Municipales deberán presentar los Proyectos del Presupuesto ante el Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto a los fines de su debida elevación a la Honorable Legislatura para su tratamiento, antes del 30 de setiembre del año anterior al de su vigencia.

Los Presupuestos comprenderán los Organismos descentralizados y deberán estar aprobados antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior al de su vigencia.

SERGIO HORACIO PANSA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD JUAN JORJA (S.L.)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

VII.- RETENCION COPARTICIPACION MUNICIPAL

Establecer la retención automática, y en el orden de prioridad que se enuncia, de los importes coparticipables que correspondan a cada Municipio por los siguientes conceptos:

Los aportes y contribuciones de Seguridad Social a la Administración Federal de Ingresos Públicos, (AFIP), y a la Dirección de la Obra Social de Empleados Provinciales (D.O.S.E.P.) y demás Organismos Provinciales.

A tal fin los Municipios deberán presentar las respectivas Planillas Mensuales de Liquidación dentro de cinco (5) días hábiles del mes inmediato siguiente, sobre la base de las cuales se practicarán las retenciones.

La omisión de presentación oportuna habilitará a la Dirección Provincial de Contaduría de la Provincia a tomar, como base de presunta retención, la última Planilla que se hubiere presentado en regla incrementada en un Cincuenta por ciento (50%) y aplicar el Decreto N° 4372.

Los saldos que, eventualmente, surgieren a favor de los Municipios a partir de la regularización de la presentación de las planillas mensuales respectivas, se considerarán como pagos a cuenta de futuras liquidaciones.

Montos para el pago de los servicios financieros del Fondo Municipal de Saneamiento y Desarrollo (FCMSyD) y del fondo previsto para el Plan Mil (FONmil).

VIII.- LEY DE REGIMEN MUNICIPAL

Las partes promoverán antes del 30/05/2000 la Sanción de la Ley de Régimen Municipal, en donde se deberá incluir un tope de costo anual no superior al dos por ciento (2%) del Presupuesto Anual de la respectiva Municipalidad en lo referido a retribuciones, compensaciones y/o cualquier concepto sujeto a aportes, para los cargos de Concejales.

También se establecerá que, en ningún caso, el importe del costo total de la retribución y/o compensación de los integrantes del Consejo Deliberante, podrá superar el monto asignado al Intendente por iguales conceptos. A los municipios que tienen Autonomía Institucional, se los invita a adoptar igual criterio.

IX.- JUBILACION PERSONAL MUNICIPAL

Dentro de los treinta (30) días de cumplidos los requisitos que exige la Ley

JOSE ANTONIO AMOROS
Intendente Comisionado
Tortin El Patrón (S.L.)

JUAN PALMERO
Intendente Municipal
JURATA (S.L.)

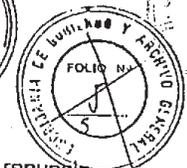
Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

E.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

[Handwritten signature]
Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ISLATIVO
DIPUTADOS



Previsional Vigente, los Municipios deberán instar y resolver la renuncia condicionada de su personal que se encuadre en tal situación.

Los importe monetarios de los cargos previstos en el Presupuesto cuyo titular fallezca, renuncie o se jubile, deberán ser eliminados hasta que el límite máximo del total de remuneraciones (personal permanente y transitorio) y sus correlativas cargas sociales y previsionales no supere el cincuenta por ciento (50%) del Presupuesto Anual.

SERAFIO HORACIO PANSA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

X.- ENTES DE RECAUDACION FISCAL Y GESTION

Las partes acuerdan la creación de entes de recaudación fiscal y gestión, bajo las siguientes pautas:

Los Municipios con menos de treinta mil (30.000) habitantes conformarán ENTES REGIONALES DE RECAUDACION FISCAL Y GESTION, integrado como mínimo por cuatro (4) Municipios.

El acta de constitución y sus Estatutos de funcionamiento, se refrendarán en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días de la firma del presente Pacto.

Los Municipios con mas de treinta mil (30.000) habitantes, y que hubieran suscripto el presente pacto, se obligan a conformar un Ente de Recaudación Fiscal y Gestión, en sus respectivas jurisdicciones, en las mismas condiciones que aquellas que integren entes regionales de recaudación fiscal y gestión salvo que se decida integrarse a alguno regional.

Los entes que se constituyan deberán prever la gestión tercerizada de la recaudación, mediante la contratación de un operador privado a través de un procedimiento que cumpla con el Régimen de Contratación Pública.

Se conviene unificar los criterios de constitución y dictado de los respectivos estatutos de funcionamiento, como así también las gestiones objeto de la tercerización para todos los entes a conformarse, a cuyo fin el Poder Ejecutivo por medio de un decreto a dictarse creará: LA UNIDAD DE EJECUCION PACTO DE SANEAMIENTO Y DESARROLLO que tendrá la facultad de determinar los distintos criterios de conformación de Estatutos a través de la homologación de los instrumentos correspondientes, como así también determinar las funciones y el marco base de contratación de los servicios del operador privado.

Los entes, en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días de su constitución, deberán convocar a Licitación Pública Nacional e Internacional para contratar el Servicio de Apoyo de Gestión de Cobranza.

Los entes podrán efectuar tal procedimiento de selección del operador privado, mediante acuerdos que unifiquen la contratación.

Los entes podrán realizar obras y trabajos públicos, adquirir bienes de capital coordinar la asistencia al régimen primario de los servicios de salud, cooperación y asistencia técnica, económica y financiera para el fortalecimiento municipal y la creación de planes estratégicos de desarrollo regional, como así también la conformación de consorcios camineros de rutas Provinciales y Vecinales.

[Handwritten signatures: Carlos R. Albelo, Olga H. de...]

JOSE ANTONIO AMOROS
Intendente Comisionado
Fortín El Patito (S. L.)

JUAN I. PALMERO
Intendente Municipal
Juan de los Rios (S. L.)

XI.- REGISTRO DE DEUDAS MUNICIPALES

Las partes establecerán antes del 31/05/2000 un Registro de Deudas

Podor Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

Podor Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

[Handwritten signature]
Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

LEGISLATIVO
DIPUTADOS

REFOLIADO
CÁMARA DE SENADORES
FOLIO 6
H. Cámara de Diputados
San Luis

Municipales bajo el diseño, evaluación y control de la Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, con acceso informático directo de la Dirección Provincial de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto de la Provincia.

Los Municipios signatarios se obligan a proporcionar en forma trimestral y en carácter de Declaración Jurada la información pertinente.

Todos los Organismos Públicos de la Provincia brindarán en forma automática y trimestral dentro de los quince (15) días posteriores período correspondiente la actualización de la información pertinente.

XIII.- TRANSPARENCIA DE GESTION

Los Municipios en función del Aporte que les corresponde asumir a los fines de la ejecución del presente acuerdo, comprometen sus acciones de gobierno para:

1.- Unificar y armonizar los mecanismos de información de carácter económico y financiero que brindarán a la Dirección Provincial de Asuntos Municipales dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto de la Provincia, en función de las pautas que la Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia instrumente, a los efectos de posibilitar un sistema consolidado de registraciones contables, de movimientos de fondos y de la deuda pública, de manera tal que permita -en tiempo real- reconocer la ejecución presupuestaria y su evolución. Para ello los Municipios se comprometen a suministrar en forma trimestral, la información referida a sus finanzas públicas; y a armonizar en sus respectivas jurisdicciones los sistemas de administración financiera y de control gubernamental, en los términos de la Ley Nacional N° 24156 y la Ley Provincial N° 5172.

2.- Dictar normas de responsabilidad fiscal, antes del 31 de mayo del 2000, o permanentes de presupuesto de acuerdo a la Ley N° 5164 "Ley Permanente de Presupuesto", con el objeto de disminuir el déficit fiscal, contener el gasto público municipal, autolimitarse en el endeudamiento y asegurar la transparencia fiscal; con previsión de metas de cumplimiento gradual hasta en un plazo de dos (2) años.

3.- Establecer procedimientos que posibiliten una amplia difusión de sus cuentas fiscales, incluyendo Presupuesto, su ejecución, deuda, y la proyección de sus servicios mediante sistemas que aprovechen la nueva tecnología que brindan las redes informáticas. Los Municipios se incorporarán progresivamente a la Red Informática Provincial, según el cronograma que se prevea en el Programa "Autopista de la Información".

El mismo proporcionará estándares tecnológicos de gestión, con parámetros para integrarse a la Red, que faciliten el flujo de información Municipal.

La Provincia brindará la correspondiente acciones de capacitación.

4.- Dictar normas, antes del 31 de julio del 2000, en sus respectivas jurisdicciones en concordancia con los denominados veinte (20) principios éticos manifestados por el Presidente de la Nación. La Provincia por su parte asume idéntico compromiso para el dictado de una Ley Provincial con la misma finalidad.

5.- Dictar normas en sus respectivas jurisdicciones que tiendan a adecuar sus sistemas de contrataciones, como así también la de sus organismos y/o Asociaciones Intermunicipales, procurando potenciar la capacidad de

SERGIO HORACIO PANSA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE IS

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

JOSE ANTONIO AMOROS
Intendente Comisionado
Fortín El Potrillo S. L. I.

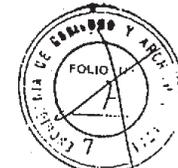
JUAN CARLOS MERO
Intendente Municipal
Juab. L. de los Andes S. L. I.

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO BERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



SERGIO HORACIO PANSA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD JUAN TORRES

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]

JOSE ANTONIO AMOROS
Intendente Comisionado
Fortín El Parí (S.L.)

JUAN LUIS PALMERO
Intendente Municipal
Juan Llerena (S.L.)

compra del Estado y la transparencia de los procedimientos; introduciendo y/o armonizando en sus sistemas de contratación y gestión de bienes figuras tales como las de precios testigos, provisiones llave en mano, ofertas a través de medios infostémicos (INTERNET, etc.), iniciativa privada y oportunidad de mejoramiento de última oferta.

XIV.- SOSTENIMIENTO DEL SANEAMIENTO ECONOMICO FINANCIERO MUNICIPAL

Se promoverá el sostenimiento del saneamiento económico financiero municipal instrumentando un mecanismo de control y seguimiento de las cuentas públicas municipales a través de la UNIDAD DE EJECUCION PACTO DE SANEAMIENTO Y DESARROLLO a crearse por medio del correspondiente Decreto del Poder Ejecutivo, estableciendo que los parámetros e indicadores de control estén dirigidos a verificar la eficiencia de la recaudación fiscal comunal, la contención y racionalización del gasto público, la contención del endeudamiento y una adecuada programación del financiamiento de la obra pública, a la vez que permitan analizar el comportamiento de las medidas adoptadas por los municipios en la eficiencia de su gestión económica financiera tendiendo al equilibrio y sostenimiento de los criterios de saneamiento propuestos.

Convenir en forma expresa que la omisión de informar, el desvío de los indicadores de eficiencia en la gestión o la no-adopción o cumplimiento adecuado de las medidas de gestión y/o corrección de tales desvíos, en relación al proyecto aprobado, facultará a la Unidad de Ejecución del Pactos de Saneamiento y Desarrollo a resolver unilateralmente la retención de hasta el diez por ciento (10%) de la Coparticipación.

Determinar que, si como consecuencia de la aplicación de las políticas fiscales, se verifica una mejora en la recaudación impositiva que implique superar los niveles establecidos por los indicadores de gestión, las Municipalidades asumen el compromiso de utilizar preferentemente estos excedentes para financiar erogaciones de capital y programas de reformas.

Evitar en el futuro, por parte de la Municipalidades la generación de endeudamiento por gastos corrientes.

XV.- Plan de capacitación para Municipios

La Provincia se compromete a desarrollar acciones de capacitación y/o actualización usando sus recursos técnicos, informáticos, de gestión y de acción social municipal dirigida a funcionarios y personal vinculados con la gestión municipal y comunal.

A tal fin, la Provincia, a través del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto tendrá a su cargo la organización y sostenimiento de tales acciones de capacitación dirigidas a funcionarios y personal vinculados con la gestión municipal, comprometiendo, los municipios, su colaboración en tal sentido. Así mismo, los distintos Ministerios implementarán planes de capacitación específicos de sus áreas.

Se realizarán entre otras las siguientes acciones:
Para la emisión de títulos municipales: A partir de la Garantía Complementaria de préstamo establecida en la Ley de Coparticipación Municipal se realizarán charlas informativas e instructivas a cerca de las posibilidades de uso de endeudamiento público en los Municipios.

Para la implementación de la técnica de presupuesto por programa.

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis
C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

SE RGIO HOMACIO PANSA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

JOSE ANTONIO AMOROS
Intendente Comisionado
Fortin El Palmar (S. L.)

JUAN LUIS SALMERO
Intendente Municipal
Juan Lierena (S. L.)

Padre Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

Se organizarán cursos de capacitación a cargo de la técnica de presupuesto por programas, mostrando los beneficios que representó esta para la administración provincial, se proporcionarán los manuales de clasificación y formulación presupuestaria adaptada a las necesidades municipales.

Para la administración tributaria: a través de una capacitación teórico-práctica se otorgarán a lo gobiernos municipales las herramientas necesarias para establecer una adecuada política de recaudación de las tasas municipales.

Para la elaboración de las Cuentas de Inversión Municipal: la capacitación estará destinada a ofrecer los conocimientos adecuados para realizar las rendiciones de cuentas en tiempo y forma y de acuerdo a criterios uniformes.

XVI.- OBRAS Y SERVICIO PUBLICOS

Los Municipios reconocen y confieren a la Provincia de San Luis, la atribución de regular, controlar y supervisar -de manera exclusiva y excluyente- la prestación de los Servicios Públicos y la ejecución de la Obras Públicas, sea que se presten o se ejecuten de manera directa o a través del otorgamiento de un título habilitante (concesión, licencia, permiso, etc.) en la medida que se encuentren comprendido dos o más Municipios.

Este reconocimiento comprende, a su vez, la facultad que dicha regulación, control y supervisión se efectúe a través de la constitución, creación u organización de entes con esa finalidad específica. Asimismo, las partes acuerdan propender a la formación de consorcios camineros para el mantenimiento de rutas y caminos provinciales y vecinales.

XVII.- ARMONIZACION DE POLITICAS DE EDUCACION Y SEGURIDAD VIAL

Los Municipios que no lo hayan hecho oportunamente, firmarán convenios de cooperación y coordinación con la Provincia a través del Ministerio de Gobierno Justicia y Cuito, con referencia a la regulación de la licencia de conductor, registro único de antecedentes, justicia contravencional y revización técnica obligatoria (R.T.O.) en el marco de la ley nacional de tránsito N° 24449 y la Ley Provincial N° 5068.

XVIII.- EL FONDO MUNICIPAL DE SANEAMIENTO Y DESARROLLO

Sin perjuicio del destino prioritario que tendrá el presente fondo según capitulo segundo inciso III bajo sus dos modalidades de ASISTENCIA FINANCIERA DIRECTA y GARANTIA COMPLEMENTARIA DE PRESTAMOS, podrá destinarse a la adquisición de maquinarias y equipos.

Se destaca que el presente fondo de conformidad a la ley 5145 ascenderá hasta \$ 30.000.000 (PESOS TREINTA MILLONES) durante el periodo 2000/2003.-

XIX.- EL FONDO MUNICIPAL DEL PLAN MIL (FONmil)

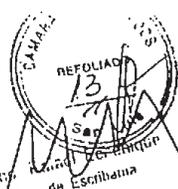
Constituido en el marco del denominado PLAN MIL, es una herramienta de financiamiento de carácter reintegrable para la realización de proyectos de infraestructura en todos los Municipios de la provincia, asignando un

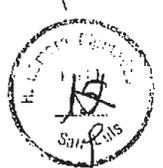
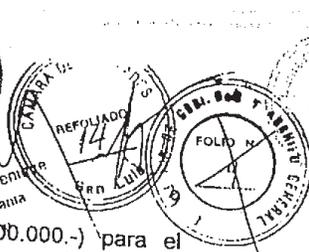
Padre Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



13





SERGIO HORACIO PANS
INTENDENTE
Municipalidad de San Luis

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

JUAN PALMERO
Intendente Municipal
Fortín El Palmar (S. L.)

fondo de PESOS CINCUENTA MILLONES (de \$ 50.000.000.-) para el periodo 2000/2003. Este fondo operará para aquellos municipios que tengan ordenadas sus finanzas o ejecutando exitosamente el proyecto de saneamiento financiero.

XX.- RANKING INTEGRAL DE MUNICIPIOS COMPETITIVOS

A partir del establecimiento de parámetros indicadores para la toma de medidas que permitan un crecimiento y desarrollo autosostenido en los municipios de la provincia, se establecerá un sistema de ordenamiento jerárquico de acuerdo al cumplimiento de esos parámetros. La Secretaría del Plan Mil será la responsable de su ejecución, que será difundido periódicamente a fin de generar espíritu competitivo en las administraciones municipales y constituirse en una herramienta para la atracción de inversiones.

XXI.- RANKING DE SOLVENCIA FISCAL Y FINANCIERA

La implementación de un sistema que permita evaluar periódicamente el estado económico financiero de todos los municipios de la Provincia y establecer un orden de acuerdo a los resultados obtenidos, los municipios que ocupen los primeros lugares tendrán incentivos diferenciales de carácter económico. La Secretaría de Estado del Plan Mil será la responsable de su ejecución.

XXII.- PROGRAMAS PROVINCIALES DE APOYO AL DESARROLLO LOCAL

AGUA POTABLE PARA TODOS, EN EL AÑO 2.003:

Objetivos perseguidos: Asegurar el continuo monitoreo a través de campañas de control de la calidad y potabilidad del agua en todas las localidades de la Provincia, así como el agua de riego y recreación a través de campañas de monitoreo y control en épocas turísticas en ríos y diques, plan de capacitación a municipios en manejo de plantas potabilizadoras, cuidado de costas y de ríos.

Desarrollar sistemas de tratamientos de efluentes cloacales e industriales para su posterior utilización en riego a través del diseño y asesoramiento en los municipios para que puedan realizar un adecuado tratamiento de sus líquidos cloacales.

Competencia Onda Verde en Nuestra Costas (para los Municipios que tengan cauces de ríos) a través de campañas intensivas de cuidado ambiental en épocas estivales y competencias en costas de lagos, ríos y diques.

Programa Municipios Siglo XXI. Objetivos en manejo integral del agua, erradicación de pozos ciegos, plantas de efluentes cloacales, reciclado y reutilización del agua de riego; manejo integral de residuos sólidos, a través de la erradicación de basurales a cielo abierto, instalación de enterramiento sanitario con clasificación y reutilización de residuos, generación de humus, compost, reciclado de vidrios, papel y plásticos

Programa Municipios en Línea - Autopista de la Información.

Programas de Desarrollo Turístico.

Plan de relevamiento y Capacitación Turística.



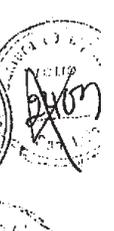
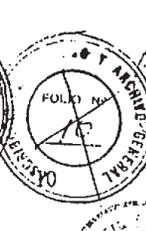
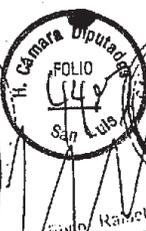
Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

[Handwritten signature]
Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA



Mano de Oscar Pansa
SERGIO PANSO
PRESIDENTE
MUNICIPALIDAD JUAN JORRA (S. L.)

Mano de Oscar Pansa
SERGIO PANSO
PRESIDENTE
MUNICIPALIDAD JUAN JORRA (S. L.)

Mano de Oscar Pansa
SERGIO PANSO
PRESIDENTE
MUNICIPALIDAD JUAN JORRA (S. L.)

Mano de Oscar Pansa
SERGIO PANSO
PRESIDENTE
MUNICIPALIDAD JUAN JORRA (S. L.)

Mano de Oscar Pansa
SERGIO PANSO
PRESIDENTE
MUNICIPALIDAD JUAN JORRA (S. L.)

Mano de Oscar Pansa
SERGIO PANSO
PRESIDENTE
MUNICIPALIDAD JUAN JORRA (S. L.)

Mano de Oscar Pansa
SERGIO PANSO
PRESIDENTE
MUNICIPALIDAD JUAN JORRA (S. L.)

JOSÉ ANTONIO AMOROS
Intendente Comunal
Forín El Paya (S. L.)

JUAN LUIS MOLINERO
Intendente Comunal
Juan Borena (S. L.)

Programa de Consorcios Camneros.

Plan Regional de Fomento a la Producción.

Plan de apoyo a la implantación de árboles de Producción Frutícola.

Plan de Incorporación de Tierras Inproductivas al Sector Productivo.

XXIII.- REORDENAMIENTO DE LA POLITICA HABITACIONAL

Los Municipios, en relación al reordenamiento de la política habitacional, se comprometen a informar antes del 15-02-2000, los barrios y unidades habitacionales construidas por el Estado Provincial con fondos Provinciales o Nacionales a partir de la vigencia de la Ley Nº 21.587/77 según el marco metodológico previamente acordado.

XXIV.- MARCO REGULATORIO

Los Municipios que suscriben; acuerdan, que para acceder a las acciones, programas y demás beneficios que surgen del presente, deberán dar cumplimiento a las obligaciones que asumen.

**TERCERO
(Marco Técnico y Legal)**

El encuadramiento necesario para el sostenimiento y viabilidad de los compromisos que asumen cada uno de los Municipios signatarios del presente, será evaluado por la Provincia, la que determinará -en cada caso- el nivel posible de financiamiento con los fondos disponibles que se prevee en el presente pacto

Se promoverán las acciones necesarias ante la Legislatura Provincial y los Cuerpos Legislativos Municipales, para la sanción de la normas legales requeridas para la transformación de los Municipios como así también el debido cumplimiento de los puntos contenidos en el presente acuerdo.

**CUARTO
(Perfeccionamiento Legal)**

Las partes que suscriben el presente se comprometen en elevar a sus respectivos cuerpos legislativos dentro de los treinta (30) días de firmado, los Proyectos de normas legales en virtud de las cuales se apruebe integralmente este Pacto de Saneamiento y Desarrollo y se confiera autorización a los respectivos Departamentos Ejecutivos a dictar las normas que permitan cumplimentar con los términos del presente acuerdo.

Las eventuales adhesiones parciales o condicionadas implicará una expresión de voluntad negativa al Pacto y deja desvinculada a la Provincia en relación a tales Municipios.

Producida la ratificación íntegra y total del Pacto de Saneamiento por el Cuerpo Legislativo que en cada caso corresponda, el presente Acuerdo tendrá efectos retroactivo desde la fecha de su otorgamiento.

QUINTO

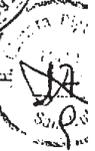
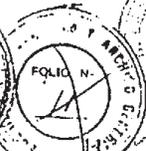
El presente PACTO PROVINCIA MUNICIPIOS DE SANEAMIENTO



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Mano de Oscar Pansa
Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis
C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA



DESARROLLO suscripto por el Gobernador de la Provincia es refrendado por los Ministros y Secretarios de Estado y Fiscal de Estado. Las Autoridades Municipales que suscriben el presente, lo hacen ante el Escribano General de Gobierno, quien certifica la autenticidad de sus firmas y da fe de lo actuado.
 SAN LUIS, 27 de enero de 2000. -

[Signature]
 Noraldela

[Signature]
 SERGIO MORACIO PANSA
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD JUAN GORBAIS L

[Signature]
 RICARDO OLIVERA AGUIAR
 ATILIO CESAR ROMERO
 INTENDENTE MUNICIPAL
 SANTA ROSA DEL COM. ARA (S. L.)



[Signature]

[Signature]
 Alberto Leyes
 La Catedral

[Signature]
 J. J. B.
 Jorge Tallone
 Int. Fortune

[Signature]
 Estrella de Furiuz
 T. A. S. A.

JOSE ANTONIO AMORIN
 Intendente Comisionado
 Fojin El Palmar (S. L.)

JUAN LUIS PALMERO
 Intendente Municipal
 Juan Llerena (S. L.)

[Signature]
 Olga Susana Lippini
 Zafra (S. L.)

[Signature]
 CARLOS H. ALBELO
 INTENDENTE COMISIONADO MUNICIPAL
 LAS AGUADAS (San Luis)

[Signature]

[Signature]


 Poder Legislativo
 Secretaría Legislativa
 Cámara de Senadores
 San Luis

[Signature]
 Esc. JUAN FERNANDO VERGES
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis


 Poder Legislativo
 Cámara de Diputados
 San Luis

[Signature]
 C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO
 Cámara de Diputados - San Luis
 A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

Los Municipios firmantes formulan las siguientes recomendaciones:

- I) Solicitan se contemple la posibilidad que el servicio de alumbrado público municipal sea facturado y cobrado por EDESAL directamente a los usuarios, prorrateando entre todos el total que corresponda al ejido municipal.
- II) Solicitan así mismo la formación de una Comisión integrada por los Municipios, funcionarios del Gobierno Provincial y la Comisión Reguladora Provincial de la Energía Eléctrica, para el análisis y estudio de la problemática referida al alumbrado público municipal.

De conformidad firman la presente a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil, en la Localidad de Potrero de los Funes, Provincia de San Luis.

Carlos R. Albeolo

CARLOS R. ALBEOLO
INTENDENTE COMISIONADO MUNICIPAL
LAS AGUADAS (San Luis)

Alberto Torres
La Cañada

JUAN LUIS PALMERO
Intendente Municipal
Juan Llerena (S. L.)

Juan Fernando Verges
Oscar Eduardo Sosa


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Juan Fernando Verges
Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Oscar Eduardo Sosa
C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA



FOLIO
26





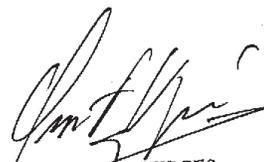
Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa

SAN LUIS, 6 de Octubre del 2.004.-

Al Sr. Presidente de la
H. Cámara de Diputados
Dr. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5717 Sancionada por esta H. Cámara de Senadores, en Sesión del día 6 de Octubre del 2004.-

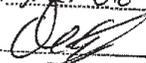
Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-

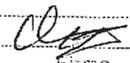

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretaría Legislativa
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


BLANCA RENE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

NOTA N° 594 -HCS-04.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA	
Fecha: 13.10.04	Mora: 12.00
Fojas: 14 folios	
PRIMA	

Secretaría: 14	13/10/04
N.º: G25.F.007	13/10/04
Destino: A Louvain	
Cal: / /	Vol: / /
Archivo:	
Firma	

ISLATIN
DIPUTADOS

Legislatura de San Luis

Ley N° 5717

H. C. de Senadores
IN LUIS
El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley



PACTO PROVINCIA - MUNICIPIOS

ARTICULO 1°.- Aprobar en todas sus partes, en el marco de la Ley de Revisión Legislativa N° 5382 y su prórroga Ley N° 5607, el "Pacto Provincia - Municipio de Saneamiento Financiero y Desarrollo", que integró la Ley N° 5197 y que integra la presente Ley como Anexo; suscripto el día 27 de enero del año 2000 en la localidad de Potrero de los Funes, Provincia de San Luis, por el Gobierno de la Provincia y los Municipios de: Alto Pelado, Alto Pencoso, Anchorena, Arizona, Balde, Batavia, Buena Esperanza, Candelaria, Carolina; Carpintería, Concarán, El Bagual, El Trapiche, El Volcán, Fortín el Patria, Fortuna, Fraga, Juan Jorba, Juan Llerena, Juana Koslay, La Calera, La Florida, Lafinur, Las Aguadas, Las Lagunas, Lavaisse, Luján, Naschel, Navia, Nogolí, Nueva Galia, Papagayos, Paso Grande, Potrero de los Funes, Quines, Renca, San Francisco, San Martín, Santa Rosa, Talita, Tilisarao, Unión, Villa de la Quebrada, Villa del Carmen, Villa General Roca, Villa Larca y Villa Praga.

ARTICULO 2°.- Derogar la Ley N° 5197.-

ARTICULO 3° Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a seis días del mes de Octubre del año dos mil cuatro.-

DR. CARLOS DOMINGO ANTONIO SERCHISSE
residente
Cámara de Diputados - San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

BLANCA RENER PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

S.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

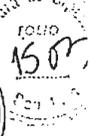
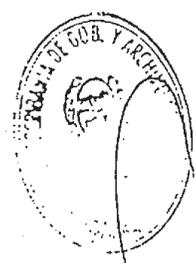
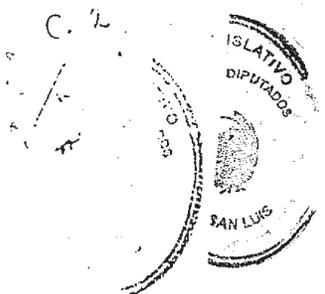

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ES COPIA


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



Enno Rafael Echenique
Aux. de Escribanía
de Gobierno

**PACTO PROVINCIA - MUNICIPIO
DE SANEAMIENTO FINANCIERO Y DESARROLLO**

ACUERDO ECONOMICO FINANCIERO, FISCAL Y SOCIAL ENTRE LA PROVINCIA DE SAN LUIS CON LOS MUNICIPIOS PARA EL FORTALECIMIENTO SUSTENTABLE DEL REGIMEN MUNICIPAL Y DESARROLLO DE LAS ECONOMIAS LOCALES Y REGIONALES.

*SEBASTIÁN HORACIO PANBA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD JUAN LIEBERT*

En la Localidad de Potrero de Los Funes, Provincia de San Luis a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil; entre la Provincia de San Luis, representada por el Señor Gobernador de la Provincia, Dr. ADOLFO RODRIGUEZ SAA; y los Señores Intendentes y Comisionados Municipales que suscriben el presente, convienen la puesta en marcha de acciones recíprocas de Gobierno, con el objeto de promover el FORTALECIMIENTO SUSTENTABLE DEL RÉGIMEN MUNICIPAL Y EL DESARROLLO DE LAS ECONOMIAS LOCALES Y REGIONALES DE LA PROVINCIA, implementando programas de saneamiento financiero y proyectos de inversión, desde la perspectiva económica, financiera, fiscal y social, en el corto mediano y largo plazo.

**PRIMERO
(Objetivos)**

ADOPTAR políticas uniformes que armonicen y posibiliten el logro de la finalidad común de fortalecer en forma sostenida y continua - del régimen Municipal, de modo tal que permita un significativo aumento en la calidad de vida local, un mejoramiento en los servicios a su cargo, el crecimiento de la economía local y la reactivación de las economías regionales.

Para ello se tiene particularmente en cuenta, los compromisos y recomendaciones establecidas entre el Estado Nacional y las Provincias con la firma del PACTO FISCAL I, PACTO FEDERAL PARA EL EMPLEO, LA PRODUCCION Y EL CRECIMIENTO (PACTO FISCAL II), EL COMPROMISO FEDERAL (PACTO FISCAL III) y las disposiciones pertinentes de la Ley Provincial Nº 5145, Ley de Coparticipación Municipal y el Fondo Municipal previsto en el PLAN MIL (FOM mil).

A los efectos de acordar la realización de acciones concurrentes para el cumplimiento de las políticas acordadas, las partes se comprometen a impulsar las reformas legislativas que sean necesarias, tanto a través de la Legislatura Provincial cuanto por los Concejos Deliberantes y en lo que es materia de sus respectivas competencias.

**SEGUNDO
(Acciones de Gobierno)**

Implementar las siguientes acciones de Gobierno

I.- DEUDAS CON EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Efectuar una determinación y reprogramación de las deudas exigibles que los municipios tengan pendientes con la Provincia de San Luis y sus organismos, al día 31 de diciembre de 1999, conforme al siguiente detalle:

JOSE ANTONIO AMOROS
Intendente Comisionado
Fortín El Patrón (L.P.)

JUAN LUIS PARRON
Intendente
Juan Liebert

Poden Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

SERGIO HORADIO PANSA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD SAN JORBA (S.L.)

Dirección Provincial de Ingresos Públicos.

Caja Social.

D.O.S.E.P.

Ex S.E.S.L.E.P.

Vivienda.

Y cualquier otra deuda que los Municipios mantengan con el Estado Provincial, los Organismos descentralizados, cualquiera sea el origen de los mismos.

Quedan incluidas en este Pacto de saneamiento, las deudas determinadas por los organismos de la Provincia y/o pasivos contingentes.

Los Municipios se comprometen a desistir de las acciones judiciales o administrativas en trámite y renuncian, en forma expresa e irrevocable a todo reclamo posterior.

II.- DEUDAS CON EL SECTOR PRIVADO

Las obligaciones exigibles que mantengan los municipios con el sector privado al 31 de diciembre de 1999, podrán ser incluidos en el presente sistema de saneamiento de deuda conforme lo dispone el Art. 9° de la Ley 5145.

III.- FONDO MUNICIPAL DE SANEAMIENTO Y DESARROLLO

Las obligaciones enunciadas en los capítulos anteriores podrán estar comprendidas en proyectos de Saneamiento Financiero, elegibles por el FONDO MUNICIPAL DE SANEAMIENTO Y DESARROLLO (FOMSyD) en el marco del Régimen de Coparticipación Municipal Ley 5.145, Capítulo II, Título I, Art. 9°, que ascenderá hasta PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000), para el período 2000-2003 bajo sus dos modalidades:

ASISTENCIA FINANCIERA DIRECTA REINTEGRABLE, constituido por el 70% del total del fondo correspondiente a los municipios (art. 10° y Título II Ley 5.145). Es un instrumento de financiamiento para la realización de proyectos de reforma financiera y administrativa, programas de saneamiento financiero, privatizaciones de servicios públicos y concesiones de servicios públicos.

GARANTIA COMPLEMENTARIA DE PRESTAMOS, constituido por el 30% del total del fondo correspondiente a los municipios (art. 10° y Título III Ley 5.145) conformando una garantía complementaria que los municipios podrán ofrecer respecto de los préstamos que tomen del sistema financiero nacional, internacional, del mercado de capitales nacional o internacional, siempre que el proyecto tenga carácter de inversión de capital.

IV.- ARMONIZACION TRIBUTARIA

Los Municipios signatarios firmarán Convenios de Cooperación y Coordinación con la PROVINCIA, a través del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

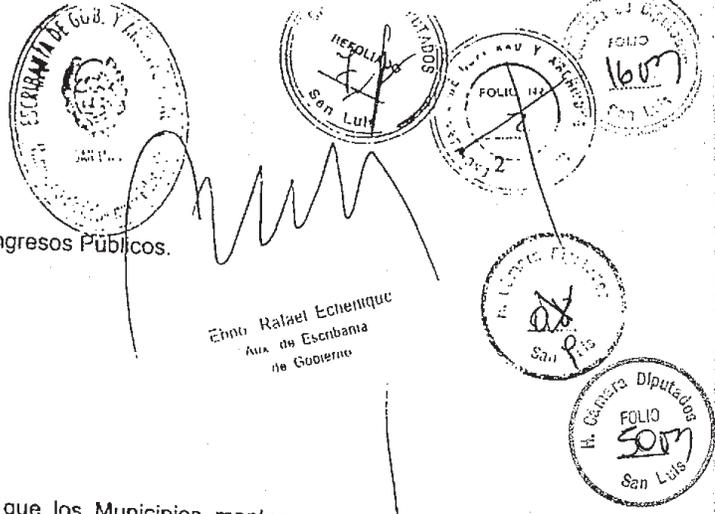
JOSE ANTONIO AMOROS
Intendente Comisionado
Fortín El Palmar (S.L.)

...ERO
Intendente Comisionado
Juan Llarena (S.L.)

Podara Legislativa
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Podara Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis
C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA



Handwritten signatures and initials on the left side of the document.

SERGIJO HORRIGOS PANSA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

JOSE ANTONIO AMOROS
Intendente Comisionado
Fortín El Patrón (C.L.)

[Handwritten signature]

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

E.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

[Handwritten signature]
Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Así mismo, la PROVINCIA, en forma gratuita, se compromete a poner a disposición de los Municipios, los datos que integran el sistema de tributación provincial a los fines de complementar la gestión, coordinación y unificación de la información para tender a eficientizar la administración y optimizar la percepción de los tributos municipales, (referido a impuesto inmobiliario provincial con la contribución que incide sobre los inmuebles; ingresos brutos provincial con comercios e industrias y actividades de servicios municipal).

Las partes acuerdan compatibilizar las ordenanzas tributarias municipales en relación al Código Tributario Provincial en referencia a los planes de financiación, tasas de intereses, procedimientos y multas en un plazo de veinticuatro meses.

Quedan incluidas las obligaciones que resulten de la instrumentación de un nuevo régimen de coparticipación acorde con los objetivos del Pacto Fiscal III, y/o del sistema tributario que determine la Provincia a partir del año 2001.

Dicha armonización deberá incluir a demás, claves únicas de identificación de los contribuyentes, soportes informáticos de datos, sistemas de valuación inmobiliaria, etc., con el objeto de generar la información necesaria que permita controlar la evasión fiscal, facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y procurar la eliminación y sustitución de impuestos que afecten la competitividad y las decisiones del sector productivo y de inversión.

Los Municipios se comprometen a estandarizar las ordenanzas tributarias de acuerdo a las características y similitud de los mismos, en un plazo de doce meses así mismo se comprometen a no establecer tributos distorsivos.

De igual modo los municipios deberán, a partir del 01 de abril del 2000, colaborar en la recaudación de aquellos tributos que conforman la masa coparticipable Provincia-Municipio a través de:
Requerir los libre deuda en el impuesto sobre los ingresos brutos, impuesto inmobiliario e impuesto a los automotores, a los fines de dar curso a los trámites de habilitación y/o renovación de la licencia comercial, y previo a toda contratación de proveedores, como así también actuar como agente de retención en el impuesto sobre los ingresos brutos en aquellas municipalidades que por su ámbito de aplicación involucran una suma apreciable de operaciones con proveedores, según lo establezca el Poder Ejecutivo Provincial.

V.- ARMONIZACION CATASTRAL

Los Municipios signatarios firmarán convenios de cooperación y coordinación con la Provincia a través del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Así mismo, la Provincia se compromete en forma gratuita a poner a disposición de los municipios, la base de datos obtenida a partir del vuelo aerofotogramétrico realizado en el marco del Proyecto de Actualización Catastral y Contribución Inmobiliaria financiado por el Banco Mundial a la Provincia.

A su vez los Municipios se comprometen a sostener una actualización permanente de tales catastros. La Provincia a tales fines compromete la asistencia técnica y asesoramiento a las Direcciones de Catastro Municipales.

REPOSICION
CÁMARA DE SENADORES
FOLIO 1707
CÁMARA DE DIPUTADOS
FOLIO 517
San Luis

[Handwritten signature]
SERGIO HORACIO PANSA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD JUAN JORBA (S.L.)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

JOSE ANTONIO AMOROS
Intendente Comisariado
Tortin El Palmar (S.L.)

[Handwritten signature]
JUAN PALMERO
Intendente Municipal
Jardines (S.L.)

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

VI.- ARMONIZACION PRESUPUESTARIA

Los Municipios deberán contar con el presupuesto año 2000 aprobado conforme Ley de Régimen Municipal vigente, antes del 31/05/2000, y a partir del año 2001 deberán presentar el Presupuesto bajo la técnica de Presupuesto por Programa.

Los Comisionados Municipales deberán presentar los Proyectos del Presupuesto ante el Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto a los fines de su debida elevación a la Honorable Legislatura para su tratamiento, antes del 30 de setiembre del año anterior al de su vigencia.

Los Presupuestos comprenderán los Organismos descentralizados y deberán estar aprobados antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior al de su vigencia.

VII.- RETENCION COPARTICIPACION MUNICIPAL

Establecer la retención automática, y en el orden de prioridad que se enuncia, de los importes coparticipables que correspondan a cada Municipio por los siguientes conceptos:

Los aportes y contribuciones de Seguridad Social a la Administración Federal de Ingresos Públicos, (AFIP), y a la Dirección de la Obra Social de Empleados Provinciales (D.O.S.E.P.) y demás Organismos Provinciales.

A tal fin los Municipios deberán presentar las respectivas Planillas Mensuales de Liquidación dentro de cinco (5) días hábiles del mes inmediato siguiente, sobre la base de las cuales se practicarán las retenciones.

La omisión de presentación oportuna habilitará a la Dirección Provincial de Contaduría de la Provincia a tomar, como base de presunta retención, la última Planilla que se hubiere presentado en regla incrementada en un Cincuenta por ciento (50%) y aplicar el Decreto N° 4372.

Los saldos que, eventualmente, surgieren a favor de los Municipios a partir de la regularización de la presentación de las planillas mensuales respectivas, se considerarán como pagos a cuenta de futuras liquidaciones.

Montos para el pago de los servicios financieros del Fondo Municipal de Saneamiento y Desarrollo (FCMSyD) y del fondo previsto para el Plan Mil (FONmil).

VIII.- LEY DE REGIMEN MUNICIPAL

Las partes promoverán antes del 30/05/2000 la Sanción de la Ley de Régimen Municipal, en donde se deberá incluir un tope de costo anual no superior al dos por ciento (2%) del Presupuesto Anual de la respectiva Municipalidad en lo referido a retribuciones, compensaciones y/o cualquier concepto sujeto a aportes, para los cargos de Concejales.

También se establecerá que, en ningún caso, el importe del costo total de la retribución y/o compensación de los integrantes del Consejo Deliberante, podrá superar el monto asignado al Intendente por iguales conceptos. A los municipios que tienen Autonomía Institucional, se los invita a adoptar igual criterio.

IX.- JUBILACION PERSONAL MUNICIPAL

Dentro de los treinta (30) días de cumplidos los requisitos que exige la Ley

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

[Handwritten signature]
Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

[Handwritten signature]
Cámara de Representantes
Aux. de Escribanía
de Gobierno

LEY DE GOBIERNO Y ARCHIVO
FOLIO NO. 4
1817

H. Cámara de Diputados
San Luis

H. Cámara de Diputados
FOLIO 52.07
San Luis

Previsional Vigente, los Municipios deberán instar y resolver la renuncia condicionada de su personal que se encuadre en tal situación.

Los importe monetarios de los cargos previstos en el Presupuesto cuyo titular fallezca, renuncie o se jubile, deberán ser eliminados hasta que el límite máximo del total de remuneraciones (personal permanente y transitorio) y sus correlativas cargas sociales y previsionales no supere el cincuenta por ciento (50%) del Presupuesto Anual.

X.- ENTES DE RECAUDACION FISCAL Y GESTION

Las partes acuerdan la creación de entes de recaudación fiscal y gestión, bajo las siguientes pautas:

Los Municipios con menos de treinta mil (30.000) habitantes conformarán ENTES REGIONALES DE RECAUDACION FISCAL Y GESTION, integrado como mínimo por cuatro (4) Municipios.

El acta de constitución y sus Estatutos de funcionamiento, se refrendarán en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días de la firma del presente Pacto.

Los Municipios con mas de treinta mil (30.000) habitantes, y que hubieran suscripto el presente pacto, se obligan a conformar un Ente de Recaudación Fiscal y Gestión, en sus respectivas jurisdicciones, en las mismas condiciones que aquellas que integren entes regionales de recaudación fiscal y gestión salvo que se decida integrarse a alguno regional.

Los entes que se constituyan deberán prever la gestión tercerizada de la recaudación, mediante la contratación de un operador privado a través de un procedimiento que cumpla con el Régimen de Contratación Pública.

Se conviene unificar los criterios de constitución y dictado de los respectivos estatutos de funcionamiento, como así también las gestiones objeto de la tercerización para todos los entes a conformarse, a cuyo fin el Poder Ejecutivo por medio de un decreto a dictarse creará: LA UNIDAD DE EJECUCION PACTO DE SANEAMIENTO Y DESARROLLO que tendrá la facultad de determinar los distintos criterios de conformación de Estatutos a través de la homologación de los instrumentos correspondientes, como así también determinar las funciones y el marco base de contratación de los servicios del operador privado.

Los entes, en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días de su constitución, deberán convocar a Licitación Pública Nacional e Internacional para contratar el Servicio de Apoyo de Gestión de Cobranza.

Los entes podrán efectuar tal procedimiento de selección del operador privado, mediante acuerdos que unifiquen la contratación.

Los entes podrán realizar obras y trabajos públicos, adquirir bienes de capital coordinar la asistencia al régimen primario de los servicios de salud, cooperación y asistencia técnica, económica y financiera para el fortalecimiento municipal y la creación de planes estratégicos de desarrollo regional, como así también la conformación de consorcios camineros de rutas Provinciales y Vecinales.

XI.- REGISTRO DE DEUDAS MUNICIPALES

Las partes establecerán antes del 31/05/2000 un Registro de Deudas

SERVICIO HORACIO PANSA
INTENDENTE
Municipal Juan Juan 1998

[Handwritten signatures and initials]

Carlos R. Albelo
[Handwritten signature]

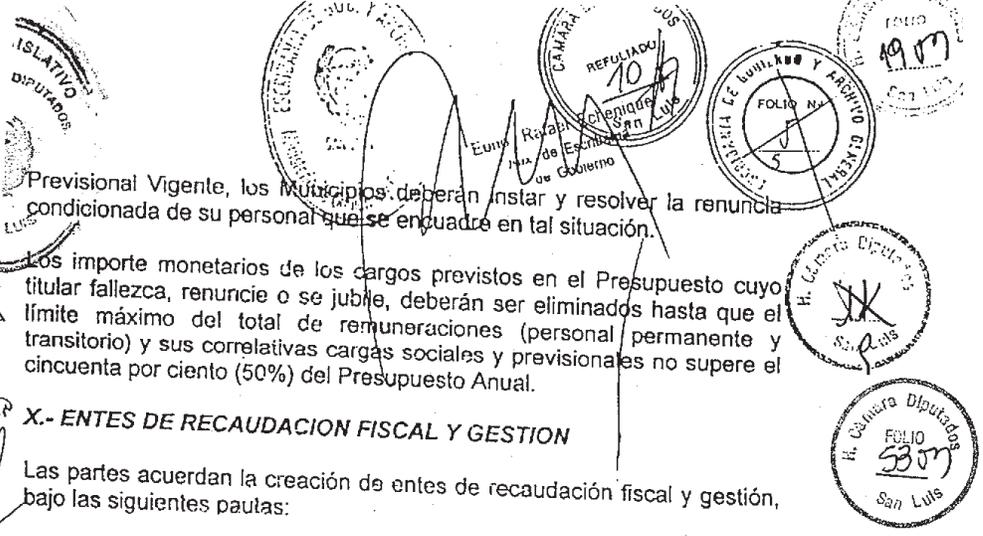
JOSE ANTONIO AMOROS
Intendente Comisionado
Fortín El Patito - S. L.

[Handwritten signature]
JUAN I. PALMERO
Intendente Municipal
Juan Luis - S. L.

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis
[Handwritten signature]
C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

[Handwritten signature]
Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

[Handwritten signature]
E.E. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis





Municipales bajo el diseño, evaluación y control de la Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, con acceso informático directo de la Dirección Provincial de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto de la Provincia.

SERGIO HORACIO PANSA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD JUAN JORBA IS I

Los Municipios signatarios se obligan a proporcionar en forma trimestral y en carácter de Declaración Jurada la información pertinente.

Todos los Organismos Públicos de la Provincia brindarán en forma automática y trimestral dentro de los quince (15) días posteriores al periodo correspondiente la actualización de la información pertinente.

XIII.- TRANSPARENCIA DE GESTION

Los Municipios en función del Aporte que les corresponde asumir a los fines de la ejecución del presente acuerdo, comprometen sus acciones de gobierno para:

1.- Unificar y armonizar los mecanismos de información de carácter económico y financiero que brindarán a la Dirección Provincial de Asuntos Municipales dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto de la Provincia, en función de las pautas que la Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia instrumente, a los efectos de posibilitar un sistema consolidado de registraciones contables, de movimientos de fondos y de la deuda pública, de manera tal que permita -en tiempo real- reconocer la ejecución presupuestaria y su evolución. Para ello los Municipios se comprometen a suministrar en forma trimestral, la información referida a sus finanzas públicas; y a armonizar en sus respectivas jurisdicciones los sistemas de administración financiera y de control gubernamental, en los términos de la Ley Nacional Nº 24156 y la Ley Provincial Nº 5172.

2.- Dictar normas de responsabilidad fiscal, antes del 31 de mayo del 2000, o permanentes de presupuesto de acuerdo a la Ley Nº 5164 "Ley Permanente de Presupuesto", con el objeto de disminuir el déficit fiscal, contener el gasto público municipal, autolimitarse en el endeudamiento y asegurar la transparencia fiscal; con previsión de metas de cumplimiento gradual hasta en un plazo de dos (2) años.

3.- Establecer procedimientos que posibiliten una amplia difusión de sus cuentas fiscales, incluyendo Presupuesto, su ejecución, deuda, y la proyección de sus servicios mediante sistemas que aprovechen la nueva tecnología que brindan las redes informáticas.

Los Municipios se incorporarán progresivamente a la Red Informática Provincial, según el cronograma que se prevea en el Programa "Autopista de la Información".

El mismo proporcionará estándares tecnológicos de gestión, con parámetros para integrarse a la Red, que faciliten el flujo de información Municipal.

La Provincia brindará la correspondiente acciones de capacitación.

4.- Dictar normas, antes del 31 de julio del 2000, en sus respectivas jurisdicciones en concordancia con los denominados veinte (20) principios éticos manifestados por el Presidente de la Nación.

La Provincia por su parte asume idéntico compromiso para el dictado de una Ley Provincial con la misma finalidad.

5.- Dictar normas en sus respectivas jurisdicciones que tiendan a adecuar sus sistemas de contrataciones, como así también la de sus organismos y/o Asociaciones Intermunicipales, procurando potenciar la capacidad de

Vertical column of handwritten signatures on the left side of the document.

Carlos B. Allelo

Jose Antonio Amoros

JOSE ANTONIO AMOROS
Intendente Concejado
Fortín El Potrillo (S. L.)

JUAN... MERO
Intendente Municipal
Juan J. ... (S. L.)

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

Parlón Legislativa
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

compra del Estado y la transparencia de los procedimientos; introduciendo y/o armonizando en sus sistemas de contratación y gestión de bienes figuras tales como las de precios testigos, provisiones llave en mano, ofertas a través de medios informáticos (INTERNET, etc.), iniciativa privada y oportunidad de mejoramiento de última oferta.

XIV.- SOSTENIMIENTO DEL SANEAMIENTO ECONOMICO FINANCIERO MUNICIPAL

Se promoverá el sostenimiento del saneamiento económico financiero municipal instrumentando un mecanismo de control y seguimiento de las cuentas públicas municipales a través de la UNIDAD DE EJECUCION PACTO DE SANEAMIENTO Y DESARROLLO a crearse por medio del correspondiente Decreto del Poder Ejecutivo, estableciendo que los parámetros e indicadores de control estén dirigidos a verificar la eficiencia de la recaudación fiscal comunal, la contención y racionalización del gasto público, la contención del endeudamiento y una adecuada programación del financiamiento de la obra pública, a la vez que permitan analizar el comportamiento de las medidas adoptadas por los municipios en la eficiencia de su gestión económica financiera tendiendo al equilibrio y sostenimiento de los criterios de saneamiento propuestos.

Convenir en forma expresa que la emisión de informar, el desvío de los indicadores de eficiencia en la gestión o la no-adopción o cumplimiento adecuado de las medidas de gestión y/o corrección de tales desvíos, en relación al proyecto aprobado, facultará a la Unidad de Ejecución del Pacto de Saneamiento y Desarrollo a resolver unilateralmente la retención de hasta el diez por ciento (10%) de la Coparticipación.

Determinar que, si como consecuencia de la aplicación de las políticas fiscales, se verifica una mejora en la recaudación impositiva que implique superar los niveles establecidos por los indicadores de gestión, las Municipalidades asumen el compromiso de utilizar preferentemente estos excedentes para financiar erogaciones de capital y programas de reformas.

Evitar en el futuro, por parte de la Municipalidades la generación de endeudamiento por gastos corrientes.

XV.- Plan de capacitación para Municipios

La Provincia se compromete a desarrollar acciones de capacitación y/o actualización usando sus recursos técnicos, informáticos, de gestión y de acción social municipal dirigida a funcionarios y personal vinculados con la gestión municipal y comunal.

A tal fin, la Provincia, a través del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto tendrá a su cargo la organización y sostenimiento de tales acciones de capacitación dirigidas a funcionarios y personal vinculados con la gestión municipal, comprometiéndose, los municipios, su colaboración en tal sentido. Así mismo, los distintos Ministerios implementarán planes de capacitación específicos de sus áreas.

Se realizarán entre otras las siguientes acciones:
Para la emisión de títulos municipales: A partir de la Garantía Complementaria de préstamo establecida en la Ley de Coparticipación Municipal se realizarán charlas informativas e instructivas a cerca de las posibilidades de uso de endeudamiento público en los Municipios.

Para la implementación de la técnica de presupuesto por programa.

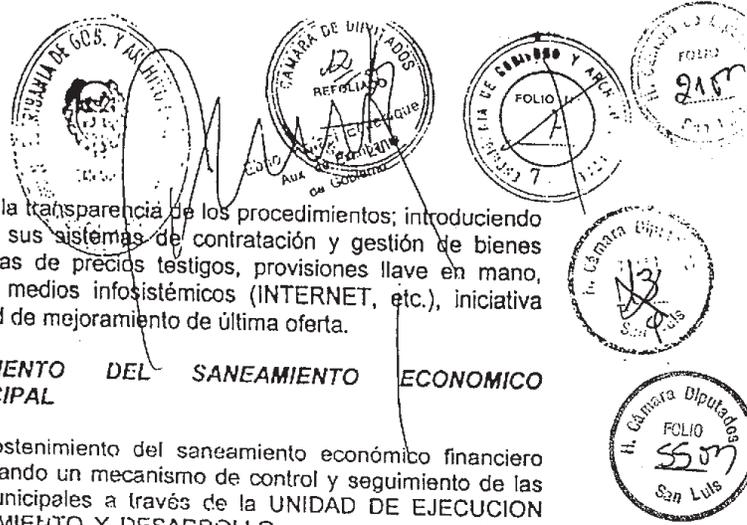
SERGIO HORACIO PANSA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD JUAN JORRA (S.L.)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

JOSE ANTONIO AMOROS
Intendente Comendado
Fortín El Peñasco (S.L.)

JUAN LUIS PALMERO
Intendente Municipal
Juan Llerena (S.L.)




 Poder Legislativo
 Secretaría Legislativa
 Cámara de Senadores
 San Luis


 Esc. JUAN FERNANDO VERGES
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis


 C.P.N. OSCAR EDUARDO SCSA
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO
 Cámara de Diputados - San Luis
 A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

SERGIO HORACIO PANSA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

JOSE ANTONIO AMOROS
Intendente Comisariado
Termin Li Palen (S. L.)

JUAN LUIS BALMERO
Intendente Municipal
Juan Llerena (S. L.)

Podar Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

Podar Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Se organizarán cursos de capacitación a cerca de la técnica de presupuesto por programas, mostrando los beneficios que representó esta para la administración provincial, se proporcionarán los manuales de clasificación y formulación presupuestaria adaptada a las necesidades municipales.

Para la administración tributaria: a través de una capacitación teórico-práctica se otorgarán a lo gobiernos municipales las herramientas necesarias para establecer una adecuada política de recaudación de las tasas municipales.

Para la elaboración de las Cuentas de Inversión Municipal: la capacitación estará destinada a afiecer los conocimientos adecuados para realizar las rendiciones de cuentas en tiempo y forma y de acuerdo a criterios uniformes.

XVI.- OBRAS Y SERVICIO PUBLICOS

Los Municipios reconocen y confieren a la Provincia de San Luis, la atribución de regular, controlar y supervisar -de manera exclusiva y excluyente- la prestación de los Servicios Públicos y la ejecución de la Obras Públicas, sea que se presten o se ejecuten de manera directa o a través del otorgamiento de un título habilitante (concesión, licencia, permiso, etc.) en la medida que se encuentren comprendido dos o más Municipios.

Este reconocimiento comprende, a su vez, la facultad que dicha regulación, control y supervisión se efectúe a través de la constitución, creación u organización de entes con esa finalidad específica. Asimismo, las partes acuerdan propender a la formación de consorcios camineros para el mantenimiento de rutas y caminos provinciales y vecinales.

XVII.- ARMONIZACION DE POLITICAS DE EDUCACION Y SEGURIDAD VIAL

Los Municipios que no lo hayan hecho oportunamente, firmarán convenios de cooperación y coordinación con la Provincia a través del Ministerio de Gobierno Justicia y Culto, con referencia a la regulación de la licencia de conductor, registro único de antecedentes, justicia contravencional y revización técnica obligatoria (R.T.O.) en el marco de la ley nacional de tránsito N° 24449 y la Ley Provincial N° 5068.

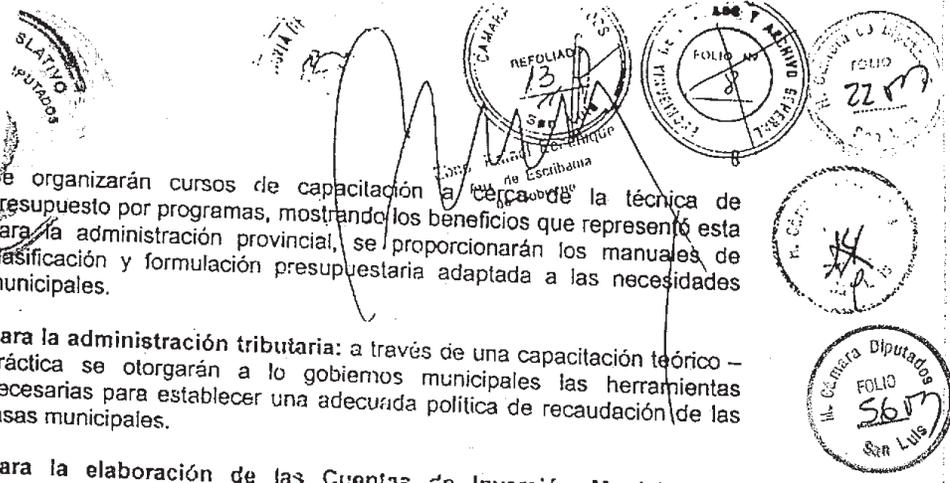
XVIII.- EL FONDO MUNICIPAL DE SANEAMIENTO Y DESARROLLO

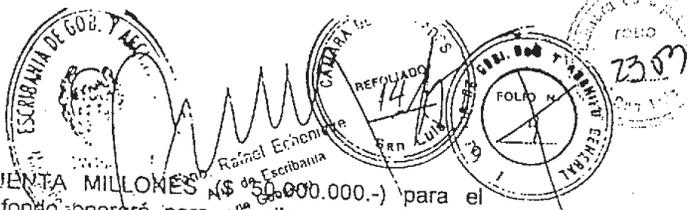
Sin perjuicio del destino prioritario que tendrá el presente fondo según capitulo segundo inciso III bajo sus dos modalidades de ASISTENCIA FINANCIERA DIRECTA y GARANTIA COMPLEMENTARIA DE PRESTAMOS, podrá destinarse a la adquisición de maquinarias y equipos.

Se destaca que el presente fondo de conformidad a la ley 5145 ascenderá hasta \$ 30.000.000 (PESOS TREINTA MILLONES) durante el periodo 2000/2003.-

XIX.- EL FONDO MUNICIPAL DEL PLAN MIL(FONmil)

Constituido en el marco del denominado PLAN MIL, es una herramienta de financiamiento de carácter reintegrable para la realización de proyectos de infraestructura en todos los Municipios de la provincia, asignando un





fondo de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000.-) para el período 2000/2003. Este fondo operará para aquellos municipios que tengan ordenadas sus finanzas o ejecutando exitosamente el proyecto de saneamiento financiero.

SERGIO HORACIO PAIS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Nicolas...
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

JOSE ANTONIO AMOROS
Intendente Comisionado
Fortín El Paso (S. L.)

[Handwritten signature]

JUAN LUIS PALMERO
Intendente Municipal
Juan Luis...

XX.- RANKING INTEGRAL DE MUNICIPIOS COMPETITIVOS

A partir del establecimiento de parámetros indicadores para la toma de medidas que permitan un crecimiento y desarrollo autosostenido en los municipios de la provincia, se establecerá un sistema de ordenamiento jerárquico de acuerdo al cumplimiento de esos parámetros. La Secretaría del Plan Mil será la responsable de su ejecución, que será difundido periódicamente a fin de generar espíritu competitivo en las administraciones municipales y constituirse en una herramienta para la atracción de inversiones.

XXI.- RANKING DE SOLVENCIA FISCAL Y FINANCIERA

La implementación de un sistema que permita evaluar periódicamente el estado económico financiero de todos los municipios de la Provincia y establecer un orden de acuerdo a los resultados obtenidos, los municipios que ocupen los primeros lugares tendrán incentivos diferenciales de carácter económico. La Secretaría de Estado del Plan Mil será la responsable de su ejecución.

XXII.- PROGRAMAS PROVINCIALES DE APOYO AL DESARROLLO LOCAL

AGUA POTABLE PARA TODOS, EN EL AÑO 2.003:

Objetivos perseguidos: Asegurar el continuo monitoreo a través de campañas de control de la calidad y potabilidad del agua en todas las localidades de la Provincia, así como el agua de riego y recreación a través de campañas de monitoreo y control en épocas turísticas en ríos y diques, plan de capacitación a municipios en manejo de plantas potabilizadoras, cuidado de costas y de ríos.

Desarrollar sistemas de tratamientos de efluentes cloacales e industriales para su posterior utilización en riego a través del diseño y asesoramiento en los municipios para que puedan realizar un adecuado tratamiento de sus líquidos cloacales.

Competencia Onda Verde en Nuestra Costas (para los Municipios que tengan cauces de ríos) a través de campañas intensivas de cuidado ambiental en épocas estivales y competencias en costas de lagos, ríos y diques.

Programa Municipios Siglo XXI. Objetivos en manejo integral del agua, erradicación de pozos ciegos, plantas de efluentes cloacales, reciclado y reutilización del agua de riego; manejo integral de residuos sólidos, a través de la erradicación de basurales a cielo abierto, instalación de enterramiento sanitario con clasificación y reutilización de residuos, generación de humus, compost, reciclado de vidrios, papel y plásticos

Programa Municipios en Línea – Autopista de la Información.

Programas de Desarrollo Turístico.

Plan de relevamiento y Capacitación Turística.



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

[Handwritten signature]
Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis
[Handwritten signature]
C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

SERVIDOR PÚBLICO PANSU
DEPENDIENTE
MUNICIPIO CIUDAD JUAN JORRA 15.1

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

JOSÉ ANTONIO AMOROS
Intendente Comunalizado
Fortín El Porra S. L. 1

JUAN LUIS PALMERO
Intendente Municipal
Juan Blerena (C. 1)

SLATIVO
DIPUTADOS

ESCRIBANIA DE GOB. Y JUST. SAN LUIS

REFOLIADO
15
San Luis

FOLIO N°
15

FOLIO
2407
San Luis

[Handwritten signature]

H. Cámara Diputados
FOLIO
587
San Luis

Programa de Consorcios Camineros.
Plan Regional de Fomento a la Producción.

Plan de apoyo a la implantación de árboles de Producción Frutícola.

Plan de Incorporación de Tierras Improductivas al Sector Productivo.

XXIII.- REORDENAMIENTO DE LA POLITICA HABITACIONAL

Los Municipios, en relación al reordenamiento de la política habitacional, se comprometen a informar antes del 15-02-2000, los barrios y unidades habitacionales construidas antes del 15-02-2000, los barrios y unidades Provinciales o Nacionales a partir de la vigencia de la Ley N° 21.587/77 según el marco metodológico previamente acordado.

XXIV.- MARCO REGULATORIO

Los Municipios que suscriben; acuerdan, que para acceder a las acciones, programas y demás beneficios que surgen del presente, deberán dar cumplimiento a las obligaciones que asumen.

**TERCERO
(Marco Técnico y Legal)**

El encuadramiento necesario para el sostenimiento y viabilidad de los compromisos que asumen cada uno de los Municipios signatarios del presente, será evaluado por la Provincia, la que determinará -en cada caso- el nivel posible de financiamiento con los fondos disponibles que se prevee en el presente pacto.

Se promoverán las acciones necesarias ante la Legislatura Provincial y los Cuerpos Legislativos Municipales, para la sanción de la normas legales requeridas para la transformación de los Municipios como así también el debido cumplimiento de los puntos contenidos en el presente acuerdo.

**CUARTO
(Perfeccionamiento Legal)**

Las partes que suscriben el presente se comprometen en elevar a sus respectivos cuerpos legislativos dentro de los treinta (30) días de firmado, los Proyectos de normas legales en virtud de las cuales se apruebe integralmente este Pacto de Saneamiento y Desarrollo y se confiera autorización a los respectivos Departamentos Ejecutivos a dictar las normas que permitan cumplimentar con los términos del presente acuerdo.

Las eventuales adhesiones parciales o condicionadas implicará una expresión de voluntad negativa al Pacto y deja desvinculada a la Provincia en relación a tales Municipios.

Producida la ratificación íntegra y total del Pacto de Saneamiento por el Cuerpo Legislativo que en cada caso corresponda, el presente Acuerdo tendrá efectos retroactivo desde la fecha de su otorgamiento.

QUINTO

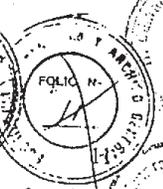
El presente PACTO PROVINCIA MUNICIPIOS DE SANEAMIENTO

[Logo]
Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

[Signature]
Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretaría Legislativa
H. Senado Prov. de San Luis

[Signature]
Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA



DESARROLLO suscripto por el Gobierno de la Provincia es refrendado por los Ministros y Secretarios de Estado y Fiscal de Estado. Las Autoridades Municipales que suscriben el presente, lo hacen ante el Escribano General de Gobierno, quien certifica la autenticidad de sus firmas y da fe de lo actuado.
 SAN LUIS, 27 de enero de 2000. -

[Signature]
 Oscar Videla

[Signature]
 SERGIO HORACIO PANSA
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD JUJUA (CORBA IS. I.)

[Signature]
 Ricardo de la Cruz Aguirre

ATILIO CÉSAR ROMERO
 INTENDENTE MUNICIPAL
 SANTA ROSA DEL COM. ARA. IS. I.

[Signature]
 D. Diemar
 Int. El Volcan.
 - J. B. -
 Jorge Tallone
 Int. Fortune

[Signature]

Alberto Leyes
 La Catedral

[Signature]
 Stella de Huitz
 Talará

JOSE ANTONIO AMORIN
 Intendente Comisionado
 Fojin El Palmar (S. I.)

[Signature]
 CARLOS R. ALDELO
 INTENDENTE COMISIONADO MUNICIPAL
 LAS AGUAS (San Luis)

JUAN LUIS PALMERO
 Intendente Municipal
 Juan Llerena (S. I.)

[Signature]
 Olga Susana Lippori
 Zafra (S. I.)

[Signature]

[Signature]


 Poder Legislativo
 Secretaría Legislativa
 Cámara de Senadores
 San Luis

[Signature]
 Esc. JUAN FERNANDO VERGES
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis


 Poder Legislativo
 Cámara de Diputados
 San Luis

[Signature]
 C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO
 Cámara de Diputados - San Luis
 A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

Los Municipios firmantes formulan las siguientes recomendaciones:

- I) Solicitan se contemple la posibilidad que el servicio de alumbrado público municipal sea facturado y cobrado por EDESAL directamente a los usuarios, prorrateando entre todos el total que corresponda al ejido municipal.
- II) Solicitan así mismo la formación de una Comisión integrada por los Municipios, funcionarios del Gobierno Provincial y la Comisión Reguladora Provincial de la Energía Eléctrica, para el análisis y estudio de la problemática referida al alumbrado público municipal.

De conformidad firman la presente a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil, en la Localidad de Potrero de los Funes, Provincia de San Luis.

Carlos R. Albeles

CARLOS R. ALBELES
INTENDENTE COMISIONADO MUNICIPAL
LAS AGUADAS (San Luis)

Alb. Co. Leres
La C. P. D.

JUAN LUIS PALMERO
Intendente Municipal
Juan Llerena (S. L.)

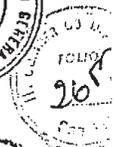
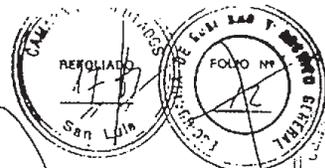
Alb. Co. Leres
La C. P. D.


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Juan Fernando Virges
Esc. JUAN FERNANDO VIRGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Oscar Edoardo Sosa
C.P.N. OSCAR EDOARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA



**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

- Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° 5715.-
- Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-
- Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Sergio Gustavo Freixes

**LEY N° 5717
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN
LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

PACTO PROVINCIA - MUNICIPIOS
ARTICULO 1º.- Aprobar en todas sus partes, en el marco de la Ley de Revisión Legislativa N° 5382 y su prórroga Ley N° 5607, el "Pacto Provincia - Municipio de Saneamiento Financiero y Desarrollo", que integró la Ley N° 5197 y que integra la presente Ley como Anexo; suscrito el día 27 de enero del año 2000 en la localidad de Potrero de los Funes, Provincia de San Luis, por el Gobierno de la Provincia y los Municipios de: Alto Pelado, Alto Pencocho, Anchorena, Arizona, Balde, Batavia, Buena Esperanza, Candelaria, Carolina; Carpintería, Concarán, El Bagueal, El Trapiche, El Volcán, Fortín el Patria, Fortuna, Fraga, Juan Jorba, Juan Llerena, Juana Koslay, La Calera, La Florida, Lafinur, Las Aguadas, Las Lagunas, Lavaisse, Luján, Naschel, Navia, Nogolí, Nueva Galia, Papagayos, Paso Grande, Potrero de los Funes, Quines, Renca, San Francisco, San Martín, Santa Rosa, Talita, Tilisarao, Unión, Villa de la Quebrada, Villa del Carmen, Villa General Roca, Villa Larca y Villa Praga.
ARTICULO 2º.- Derogar la Ley N° 5197.
ARTICULO 3º Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-
RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a seis del mes de Octubre del año dos mil cuatro.-

BLANCA RENEE PEREYRA
Pres. -Hon.Cám.Sen.
Juan Fernando Vergés
Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.
CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
Pres. -Hon.Cám.Dip.
Oscar Eduardo Sosa
Sec. Adm. a/c Sec. Leg.-Hon.Cám.Dip.

**PACTO PROVINCIA - MUNICIPIO
DE SANEAMIENTO FINANCIERO Y DESARROLLO
ACUERDO ECONOMICO FINANCIERO, FISCAL Y SOCIAL ENTRE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS CON LOS MUNICIPIOS PARA EL FORTALECIMIENTO
SUSTENTABLE DEL REGIMEN MUNICIPAL Y DESARROLLO DE LAS
ECONOMIAS LOCALES Y REGIONALES.**

En la Localidad de Potrero de los Funes, Provincia de San Luis, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil; entre la Provincia de San Luis, representada por el Señor Gobernador de la Provincia, Dr. ADOLFO RODRIGUEZ SAA; y los Señores Intendentes y Comisionados Municipales que suscriben el presente, convienen la puesta en marcha de acciones recíprocas de Gobierno, con el objeto de promover el FORTALECIMIENTO SUSTENTABLE DEL RÉGIMEN MUNICIPAL Y EL DESARROLLO DE LAS ECONOMIAS LOCALES Y REGIONALES DE LA PROVINCIA, implementando programas de saneamiento financiero y proyectos de inversión, desde la perspectiva económica, financiera, fiscal y social, en el corto mediano y largo plazo.

PRIMERO
(Objetivos)
ADOPTAR políticas uniformes que armonicen y posibiliten el logro de la finalidad común de fortalecer en forma sostenida y continua - del régimen Municipal, de modo tal que permita un significativo aumento en la calidad de vida local, un mejoramiento en los servicios a su cargo, el crecimiento de la economía local y la reactivación de las economías regionales.

Para ello se tiene particularmente en cuenta, los compromisos y recomendaciones establecidas entre el Estado Nacional y las Provincias con la firma del PACTO FISCAL I, PACTO FEDERAL PARA EL EMPLEO, LA PRODUCCION Y EL CRECIMIENTO (PACTO FISCAL II), EL COMPROMISO FEDERAL (PACTO FISCAL III) y las disposiciones pertinentes de la Ley Provincial N° 5145, Ley de Coparticipación Municipal y el Fondo Municipal previsto en el PLAN MIL (FOM mil).

A los efectos de acordar la realización de acciones concurrentes para el cumplimiento de las políticas acordadas, las partes se comprometen a impulsar

las reformas legislativas que sean necesarias, tanto a través de la Legislatura Provincial cuanto por los Concejos Deliberantes y en forma acorde a sus respectivas competencias.

SEGUNDO

(Acciones de Gobierno)

Implementar las siguientes acciones de Gobierno

I.- DEUDAS CON EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Efectuar una determinación y reprogramación de las deudas exigibles que los municipios tengan pendientes con la Provincia de San Luis y sus organismos, al día 31 de diciembre de 1999, conforme al siguiente detalle:

- E.P.I.H
- Dirección Provincial de Ingresos Públicos.
- Caja Social.
- D.O.S.E.P.
- Ex S.E.S.L.E.P.
- Vivienda

Y cualquier otra deuda que los Municipios mantengan con el Estado Provincial, los Organismos descentralizados, cualquiera sea el origen de los mismos. Quedan incluidas en este Pacto de saneamiento, las deudas determinadas por los organismos de la Provincia y/o pasivos contingentes.

Los Municipios se comprometen a asistir de las acciones judiciales o administrativas en trámite y renuncian, en forma expresa e irrevocable a todo reclamo posterior.

II.- DEUDAS CON EL SECTOR PRIVADO

Las obligaciones exigibles que mantengan los municipios con el sector privado al 31 de diciembre de 1999, podrán ser incluidos en el presente sistema de saneamiento de deuda conforme lo dispone el Art. 9º de la Ley 5145.

III.- FONDO MUNICIPAL DE SANEAMIENTO Y DESARROLLO

Las obligaciones enunciadas en los capítulos anteriores podrán estar comprendidas en proyectos de Saneamiento Financiero, elegibles por EL FONDO MUNICIPAL DE SANEAMIENTO Y DESARROLLO (FOMSyD) en el marco del Régimen de Coparticipación Municipal Ley 5.145, Capítulo II, Título I, Art. 9º, que ascenderá hasta pesos PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000), para el período 2000-2003 bajo sus dos modalidades:

ASISTENCIA FINANCIERA DIRECTA REINTEGRABLE, constituido por el 70% del total del fondo correspondiente a los municipios (art. 10º y Título III Ley 5.145). Es un instrumento de financiamiento para la realización de proyectos de reforma financiera y administrativa, programas de saneamiento financiero, privatizaciones de servicios públicos y concesiones de servicios públicos.

GARANTIA COMPLEMENTARIA DE PRESTAMOS, constituido por el 30% del total del fondo correspondiente a los municipios (art. 10º y Título III Ley 5.145) conformando una garantía complementaria que los municipios podrán ofrecer respecto de los préstamos que tomen del sistema financiero nacional, internacional, del mercado de capitales nacional o internacional, siempre que el proyecto tenga carácter de inversión de capital.

IV.- ARMONIZACION TRIBUTARIA

Los Municipios signatarios firmarán Convenios de Cooperación y Coordinación con la PROVINCIA, a través del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Así mismo, la Provincia, en forma gratuita, se compromete a poner a disposición de los Municipios, los datos que integran el sistema de tributación provincial a los fines de complementar la gestión, coordinación y unificación de la información para tender a eficientizar la administración y optimizar la percepción de los tributos municipales, (referido a impuesto inmobiliario provincial con la contribución que incide sobre los inmuebles; ingresos brutos provincial con comercios e industrias y actividades de servicios municipal).

Las partes acuerdan compatibilizar las ordenanzas tributarias municipales en relación al Código Tributario Provincial en referencia a los planes de financiación, tasas de intereses, procedimientos y multas en un plazo de veinticuatro meses.

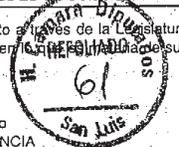
Quedan incluidas las obligaciones que resulten de la instrumentación de un nuevo régimen de coparticipación acorde con los objetivos del Pacto Fiscal III, y/o del sistema tributario que determine la Provincia a partir del año 2001.

Dicha armonización deberá incluir a demás, claves únicas de identificación de los contribuyentes, soportes informáticos de datos, sistemas de valuación inmobiliaria, etc., con el objeto de generar la información necesaria que permita controlar la evasión fiscal, facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y procurar la eliminación y sustitución de impuestos que afecten la competitividad y las decisiones del sector productivo y de inversión.

Los Municipios se comprometen a estandarizar las ordenanzas tributarias de acuerdo a las características y similitud de los mismos, en un plazo de doce meses así mismo se comprometen a no establecer tributos distorsivos.

De igual modo los municipios deberán, a partir del 01 de abril del 2000, colaborar en la recaudación de aquellos tributos que conforman la masa coparticipable Provincia-Municipio a través de:

Requerir los libre duda en el impuesto sobre los ingresos brutos, impuesto inmobiliario e impuesto a los automotores, a los fines de dar curso a los trámites de habilitación y/o renovación de la licencia comercial, y previo a toda contratación de proveedores, como así también actuar como agente de retención en el impuesto



H. CAMARA DE DIPUTADOS
ARCHIVO
Biblio N° Año



sobre los ingresos brutos en aquellas municipalidades que por su ámbito de aplicación involucran una suma apreciable de operaciones con proveedores, según lo establezca el Poder Ejecutivo Provincial.

V.- ARMONIZACION CATASTRAL

Los Municipios signatarios firmarán convenios de cooperación y coordinación con la Provincia a través del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Así mismo, la Provincia se compromete en forma gratuita a poner a disposición de los municipios, la base de datos obtenida a partir del vuelo aerofotogramétrico realizado en el marco del Proyecto de Actualización Catastral y Contribución Inmobiliaria financiado por el Banco Mundial a la Provincia.

A su vez los Municipios se comprometen a sostener una actualización permanente de tales catastros.

La Provincia a tales fines compromete la asistencia técnica y asesoramiento a las Direcciones de Catastro Municipales.

VI.- ARMONIZACION PRESUPUESTARIA

Los Municipios deberán contar con el presupuesto año 2000 aprobado conforme Ley de Régimen Municipal vigente, antes del 31/05/2000, y a partir del año 2001 deberán presentar el Presupuesto bajo la técnica de Presupuesto por Programa.

Los Comisionados Municipales deberán presentar los Proyectos del Presupuesto ante el Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto a los fines de su debida elevación a la Honorable Legislatura para su tratamiento, antes del 30 de septiembre del año anterior al de su vigencia.

Los Presupuestos comprenderán los Organismos descentralizados y deberán estar aprobados antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior al de su vigencia.

VII.- RETENCION COPARTICIPACION MUNICIPAL

Establecer la retención automática, y en el orden de prioridad que se enuncia, de los importes coparticipables que correspondan a cada Municipio por los siguientes conceptos:

Los aportes y contribuciones de Seguridad Social a la Administración Federal de Ingresos Públicos, (AFIP), y a la Dirección de la Obra Social de Empleados Provinciales (D.O.S.E.P.) y demás Organismos Provinciales.

A tal fin los Municipios deberán presentar las respectivas Planillas Mensuales de Liquidación dentro de cinco (5) días hábiles del mes inmediato siguiente, sobre la base de las cuales se practicarán las retenciones.

La omisión de presentación oportuna habilitará a la Dirección Provincial de Contaduría de la Provincia a tomar, como base de presunta retención, la última Planilla que se hubiere presentado en regla incrementada en un Cincuenta por ciento (50%) y aplicar el Decreto N° 4372.

Los saldos que, eventualmente, surgieren a favor de los Municipios a partir de la regularización de la presentación de las planillas mensuales respectivas, se considerarán como pagos a cuenta de futuras liquidaciones.

Montos para el pago de los servicios financieros del Fondo Municipal de Saneamiento y Desarrollo (FCMSyD) y del fondo previsto para el Plan Mil (FONmil).

VIII.- LEY DE REGIMEN MUNICIPAL

Las partes promoverán antes del 30/05/2000 la Sanción de la Ley de Régimen Municipal, en donde se deberá incluir un tope de costo anual no superior al dos por ciento (2%) del Presupuesto Anual de la respectiva Municipalidad en lo referido a retribuciones, compensaciones y/o cualquier concepto sujeto a aportes, para los cargos de Concejales.

También se establecerá que, en ningún caso, el importe del costo total de la retribución y/o compensación de los integrantes del Consejo Deliberante, podrá superar el monto asignado al Intendente por iguales conceptos.

A los municipios que tienen Autonomía Institucional, se los invita a adoptar igual criterio.

IX.- JUBILACION PERSONAL MUNICIPAL

Dentro de los treinta (30) días de cumplidos los requisitos que exige la Ley Previsional Vigente, los Municipios, deberán instar y resolver la renuncia condicionada de su personal que se encuadre en tal situación.

Los importes monetarios de los cargos previstos en el Presupuesto cuyo titular fallezca, renuncie o se jubile, deberán ser eliminados hasta que el límite máximo del total de remuneraciones (personal permanente y transitorio) y sus correlativas cargas sociales y previsionales no supere el cincuenta por ciento (50%) del Presupuesto Anual.

X.- ENTES DE RECAUDACION FISCAL Y GESTION

Las partes acuerdan la creación de entes de recaudación fiscal y gestión, bajo las siguientes pautas:

Los Municipios con menos de treinta mil (30.000) habitantes conformarán ENTES REGIONALES DE RECAUDACION FISCAL Y GESTION, integrado como mínimo por cuatro (4) Municipios.

El acta de constitución y sus Estatutos de funcionamiento, se retirarán en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días de la firma del presente Pacto.

Los Municipios con más de treinta mil (30.000) habitantes, y que hubieran suscripto el presente pacto, se obligan a conformar un Ente de Recaudación Fiscal y Gestión, en sus respectivas jurisdicciones, en las mismas condiciones que aquellas que integren entes regionales de recaudación fiscal y gestión salvo que se decida integrarse a alguno regional.

Los entes que se constituyan deberán prever la gestión tercerizada de la

recaudación, mediante la contratación de un operador privado a través de un procedimiento que cumpla con el Régimen de Contratación Pública.

Se conviene unificar los criterios de constitución y dictado de los respectivos estatutos de funcionamiento, como así también las bases de los mismos, de la tercerización para todos los entes a conformarse, a cuyo fin el Poder Ejecutivo por medio de un decreto a dictarse creará: LA UNIDAD DE EJECUCION PACTO DE SANEAMIENTO Y DESARROLLO que tendrá facultad de determinar los distintos criterios de conformación de Estatutos a través de la homologación de los instrumentos correspondientes, como así también determinar las funciones y el marco base de contratación de los servicios del operador privado.

Los entes, en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días de su constitución, deberán convocar a Licitación Pública Nacional e Internacional para contratar el Servicio de Apoyo de Gestión de Cobranza.

Los entes podrán efectuar tal procedimiento de selección del operador privado, mediante acuerdos que unifiquen la contratación.

Los entes podrán realizar obras y trabajos públicos, adquirir bienes de capital coordinar la asistencia al régimen primario de los servicios de salud, cooperación y asistencia técnica, económica y financiera para el fortalecimiento municipal y la creación de planes estratégicos de desarrollo regional, como así también la conformación de consorcios camineros de rutas Provinciales y Vecinales.

XI.- REGISTRO DE DEUDAS MUNICIPALES

Las partes establecerán antes del 30/05/2000 un Registro de Deudas Municipales bajo el diseño, evaluación y control de la Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, con acceso informático directo de la Dirección Provincial de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto de la Provincia.

Los Municipios signatarios se obligan a proporcionar en forma trimestral y en carácter de Declaración Jurada la información pertinente.

Todos los Organismos Públicos de la Provincia brindarán en forma automática y trimestral dentro de los quince (15) días posteriores al periodo correspondiente la actualización de la información pertinente.

XIII.- TRANSPARENCIA DE GESTION

Los Municipios en función del Aporte que les corresponde asumir a los fines de la ejecución del presente acuerdo, comprometen sus acciones de gobierno para:

1.- Unificar y armonizar los mecanismos de Información de carácter económico y financiero que brindarán a la Dirección Provincial de Asuntos Municipales dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto de la Provincia, en función de las pautas que la Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia instrumente, a los efectos de posibilitar un sistema consolidado de registraciones contables, de movimientos de fondos y de la deuda pública, de manera tal que permita -en tiempo real- conocer la ejecución presupuestaria y su evolución. Para ello los Municipios se comprometen a suministrar en forma trimestral, la información referida a sus finanzas públicas; y a armonizar en sus respectivas jurisdicciones los sistemas de administración financiera y de control gubernamental, en los términos de la Ley Nacional N° 24156 y la Ley Provincial N° 5172.

2.- Dictar normas de responsabilidad fiscal, antes del 31 de mayo del 2000, o permanentes de presupuesto de acuerdo a la Ley N° 5164 "Ley Permanente de Presupuesto", con el objeto de disminuir el déficit fiscal, contener el gasto público municipal, autolimitarse en el endeudamiento y asegurar la transparencia fiscal; con previsión de metas de cumplimiento gradual hasta en un plazo de dos (2) años.

3.- Establecer procedimientos que posibiliten una amplia difusión de sus cuentas fiscales, incluyendo Presupuesto, su ejecución, deuda, y la proyección de sus servicios mediante sistemas que aprovechen la nueva tecnología que brindan las redes informáticas.

Los Municipios se incorporarán progresivamente a la Red Informática Provincial, según el cronograma que se prevea en el Programa "Autopista de la Información".

El mismo proporcionará estándares tecnológicos de gestión, con parámetros para integrarse a la Red, que faciliten el flujo de la información Municipal. La Provincia brindará la correspondiente acciones de capacitación.

4.- Dictar normas, antes del 31 de julio del 2000, en sus respectivas jurisdicciones en concordancia con los denominados veinte (20) principios éticos manifestados por el Presidente de la Nación.

La Provincia por su parte asume idéntico compromiso para el dictado de una Ley Provincial con la misma finalidad.

5.- Dictar normas en sus respectivas jurisdicciones que tiendan a adecuar sus sistemas de contrataciones, como así también la de sus organismos y/o Asociaciones Intermunicipales, procurando potenciar la capacidad de compra del Estado y la transparencia de los procedimientos; introduciendo y/o armonizando en sus sistemas de contratación y gestión de bienes figuras tales como las de precios testigos, provisiones llave en mano, ofertas a través de medios informáticos (INTERNET, etc.), iniciativa privada y oportunidad de mejoramiento de última oferta.

XIV.- SOSTENIMIENTO DEL SANEAMIENTO ECONOMICO FINANCIERO MUNICIPAL



Se promoverá el sostenimiento del saneamiento económico financiero municipal instrumentando un mecanismo de control y seguimiento de las cuentas públicas municipales a través de la UNIDAD DE EJECUCIÓN PACTO DE SANEAMIENTO Y DESARROLLO a crearse por medio del correspondiente Decreto del Poder Ejecutivo, estableciendo que los parámetros e indicadores de control estén dirigidos a verificar la eficiencia de la recaudación fiscal comunal, la contención y racionalización del gasto público, la contención del endeudamiento y una adecuada programación del financiamiento de la obra pública, a la vez que permitan analizar el comportamiento de las medidas adoptadas por los municipios en la eficiencia de su gestión económica financiera tendiendo al equilibrio y sostenimiento de los criterios de saneamientos propuestos.

Convenir en forma expresa que la emisión de informar, el desvío de los indicadores de eficiencia en la gestión o la no-adopción o cumplimiento adecuado de las medidas de gestión y/o corrección de tales desvíos, en relación al proyecto aprobado facultará a la Unidad de Ejecución del Pacto de Saneamiento y Desarrollo a resolver unilateralmente la retención de hasta el diez por ciento (10%) de la Coparticipación.

Determinar que, si como consecuencia de la aplicación de las políticas fiscales, se verifica una mejora en la recaudación impositiva que implique superar los niveles establecidos por los indicadores de gestión, las Municipalidades asumen el compromiso de utilizar preferentemente estos excedentes para financiar erogaciones de capital y programas de reformas.

Evitar en el futuro, por parte de la Municipalidades la generación de endeudamiento por gastos corrientes.

XV.- Plan de capacitación para Municipios

La Provincia se compromete a desarrollar acciones de capacitación y/o actualización usando sus recursos técnicos, informáticos, de gestión y de acción social municipal dirigida a funcionarios y personal vinculados con la gestión municipal y comunal.

A tal fin, la Provincia, a través del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto tendrá a su cargo la organización y sostenimiento de tales acciones de capacitación dirigidas a funcionarios y personal vinculados con la gestión municipal, comprometiéndolo, los municipios, su colaboración en tal sentido.

Así mismo, los distintos Ministerios implementarán planes de capacitación específicos de sus áreas.

Se realizarán entre otras las siguientes acciones:

Para la emisión de títulos municipales: A partir de la Garantía Complementaria de préstamo establecida en la Ley de Coparticipación Municipal se realizarán charlas informativas e instructivas a cerca de las posibilidades de uso de endeudamiento público en los Municipios.

Para la implementación de la técnica de presupuesto por programa:

Se organizarán cursos de capacitación a cerca de la técnica de presupuesto por programas, mostrando los beneficios que presentó esta para la administración provincial, se proporcionarán los manuales de clasificación y formulación presupuestaria adaptada a las necesidades municipales.

Para la administración tributaria: a través de una capacitación teórico-práctica se otorgarán a los gobiernos municipales las herramientas necesarias para establecer una adecuada política de recaudación de las tasas municipales.

Para la elaboración de las Cuentas de Inversión Municipal: la capacitación estará destinada a ofrecer los conocimientos adecuados para realizar las rendiciones de cuentas en tiempo y forma y de acuerdo a criterios uniformes.

XVI.- OBRAS Y SERVICIO PUBLICOS

Los Municipios reconocen y confieren a la Provincia de San Luis, la atribución de regular, controlar y supervisar -de manera exclusiva y excluyente- la prestación de los Servicios Públicos y la ejecución de la Obras Públicas, sea que se presten o se ejecuten de manera directa o a través del otorgamiento de un título habilitante (concesión, licencia, permiso, etc.) en la medida que se encuentren comprendido dos o más Municipios.

Este reconocimiento comprende, a su vez, la facultad que dicha regulación, control y supervisión se efectúe a través de la constitución, creación u organización de entes con esa finalidad específica.

Asimismo, las partes acuerdan propender a la formación de consorcios camineros para el mantenimiento de rutas y caminos provinciales y vecinales.

XVII.- ARMONIZACION DE POLITICAS DE EDUCACION Y SEGURIDAD VIAL

Los Municipios que no lo hayan hecho oportunamente, firmarán convenios de cooperación y coordinación con la Provincia a través del Ministerio de Gobierno Justicia y Culto, con referencia a la regulación de la licencia de conductor, registro único de antecedentes, justicia contravencional y revización técnica obligatoria (R.T.O.) en el marco de la ley nacional de tránsito N° 24449 y la Ley Provincial N° 5068.

XVIII.- EL FONDO MUNICIPAL DE SANEAMIENTO Y DESARROLLO

Sin perjuicio del destino prioritario que tendrá el presente fondo según capítulo segundo inciso III bajo sus dos modalidades de ASISTENCIA FINANCIERA DIRECTA Y GARANTIA COMPLEMENTARIA DE PRESTAMOS, podrá destinarse a la adquisición de maquinarias y equipos.

Se destaca que el presente fondo de conformidad a la ley 5145 ascenderá hasta \$ 30.000.000 (PESOS TREINTA MILLONES) durante el periodo 2000/2003.

XIX.- EL FONDO MUNICIPAL DEL PLAN MIL (FONMIL)

Constituido en el marco del denominado PLAN MIL, es una herramienta de financiamiento de carácter reintegrable para la realización de proyectos de

infraestructura en todos los Municipios de la provincia, asignándose un fondo de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000.-) para el periodo 2000/2003. Este fondo operará para aquellos municipios que tengan ordenadas sus finanzas o ejecutando exitosamente el proyecto de saneamiento financiero.

XX.- RANKING INTEGRAL DE MUNICIPIOS COMPETITIVOS

A partir del establecimiento de parámetros indicadores para la gestión de las acciones que permitan un crecimiento y desarrollo autosostenido en los municipios de la provincia, se establecerá un sistema de ordenamiento jerárquico de acuerdo al cumplimiento de esos parámetros. La Secretaría del Plan Mil será la responsable de su ejecución, que será difundido periódicamente a fin de generar espíritu competitivo en las administraciones municipales y constituirse en un herramienta para la atracción de inversiones.

XXI.- RANKING DE SOLVENCIA FISCAL Y FINANCIERA

La implementación de un sistema que permita evaluar periódicamente el estado económico financiero de todos los municipios de la Provincia y establecer un orden de acuerdo a los resultados obtenidos, los municipios que ocupen los primeros lugares tendrán incentivos diferenciales de carácter económico. La Secretaría de Estado del Plan Mil será la responsable de su ejecución.

XXII.- PROGRAMAS PROVINCIALES DE APOYO AL DESARROLLO LOCAL AGUA POTABLE PARA TODOS, EN EL AÑO 2.003:

Objetivos perseguidos: Asegurar el continuo monitoreo a través de campañas de control de la calidad y potabilidad del agua en todas las localidades de la Provincia, así como el agua de riego y recreación a través de campañas de monitoreo y control en épocas turísticas en ríos y diques, plan de capacitación, a municipios en manejo de plantas potabilizadoras, cuidado de costas y de ríos.

Desarrollar sistemas de tratamientos de efluentes cloacales e industriales para su posterior utilización en riego a través del diseño y asesoramiento en los municipios para que puedan realizar un adecuado tratamiento de sus líquidos cloacales.

Competencia Onda Verde en Nuestra Costas (para los Municipios que tengan cauces de ríos) a través de campañas intensivas de cuidado ambiental en épocas estivales y competencias en costas de lagos, ríos y diques.

Programa Municipios Siglo XXI. Objetivos en manejo integral del agua, erradicación de pozos ciegos, plantas de efluentes cloacales; reciclado y reutilización del agua de riego; manejo integral de residuos sólidos, a través de la erradicación de basurales a cielo abierto, instalación de enterramiento sanitario con clasificación y reutilización de residuos, generación de humus, compost, reciclado de vidrios, papel y plásticos.

Programa Municipios en Línea - Autopista de la Información.

Programas de Desarrollo Turístico.

Plan de relevamiento y Capacitación Turística.

Programa de Consorcios Camineros.

Plan Regional de Fomento a la Producción.

Plan de apoyo a la implantación de árboles de Producción Frutícola.

Plan de Incorporación de Tierras Improductivas al Sector Productivo.

XXIII.- REORDENAMIENTO DE LA POLITICA HABITACIONAL

Los Municipios, en relación al reordenamiento de la política habitacional, se comprometen a informar antes del 15-02-2000, los barrios y unidades habitacionales construidas por el Estado Provincial con fondos Provinciales o Nacionales a partir de la vigencia de la Ley N° 21.587/77 según el marco metodológico previamente acordado.

XXIV.- MARCO REGULATORIO

Los Municipios que suscriben; acuerdan, que para acceder a las acciones, programas y demás beneficios que surgen del presente, deberán dar cumplimiento a las obligaciones que asumen.

TERCERO

(Marco Técnico y Legal)

El encuadramiento necesario para el sostenimiento y viabilidad de los compromisos que asumen cada uno de los Municipios signatarios del presente, será evaluado por la Provincia, la que determinará -en cada caso- el nivel posible de financiamiento con los fondos disponibles que se prevé en el presente pacto.

Se promoverán las acciones necesarias ante la Legislatura Provincial y los Cuerpos Legislativos Municipales, para la sanción de las normas legales requeridas para la transformación de los Municipios como así también el debido cumplimiento de los puntos contenidos en el presente acuerdo.

CUARTO

(Perfeccionamiento Legal)

Las partes que suscriben el presente se comprometen en elevar a sus respectivos cuerpos legislativos dentro de los treinta (30) días de firmado, los Proyectos de normas legales en virtud de las cuales se apruebe integralmente este Pacto de Saneamiento y Desarrollo y se confiera autorización a los respectivos Departamentos Ejecutivos a dictar las normas que permitan cumplir con los términos del presente acuerdo.

Las eventuales adhesiones parciales o condicionadas implicará una expresión de voluntad negativa al Pacto y deja desvinculada a la Provincia en relación a tales Municipios.

Producida la ratificación íntegra y total del Pacto de Saneamiento por el Cuerpo Legislativo que en cada caso corresponda, el presente Acuerdo tendrá efectos retroactivo desde la fecha de su otorgamiento.

H. CAMARA DE DIPUTADOS
 ARCHIVO
 Folio N° Azo

QUINTO

El presente PACTO PROVINCIA MUNICIPIOS DE SANEAMIENTO Y DESARROLLO suscripto por el Gobernador de la Provincia es refrendado por los Ministros y Secretarios de Estado y Fiscal de Estado.

Las Autoridades Municipales que suscriben el presente, lo hacen ante el Escribano General de Gobierno, quien certifica la autenticidad de sus firmas y da fe de lo actuado.

SAN LUIS, 27 de enero de 2000.-

Los Municipios firmantes formulan las siguientes recomendaciones:

I) Solicitan se contemple la posibilidad que el servicio de alumbrado público municipal sea facturado y cobrado por EDESAL directamente a los usuarios, prorrateando entre todos el total que corresponda al ejido municipal.

II) Solicitan así mismo la formación de una Comisión integrada por los Municipios, funcionarios del Gobierno Provincial y la Comisión Reguladora Provincial de la Energía Eléctrica, para el análisis y estudio de la problemática referida al alumbrado público municipal.

De conformidad firman la presente a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil, en la Localidad de Potrero de los Funes, Provincia de San Luis.

DECRETO Nº 5048-MLYRI-2004
San Luis, 18 de Octubre de 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5717, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal aprueba en todas sus partes el "Pacto Provincia-Municipio de Saneamiento Financiero y Desarrollo";

Que dicho instrumento tiene por principal objeto promover el fortalecimiento sustentable del Régimen Municipal y el desarrollo de las economías locales y regionales de la Provincia, implementando programas de saneamiento financiero y proyectos de inversión, desde la perspectiva económica, financiera, fiscal y social en el corto, mediano y largo plazo;

Que atento a lo expuesto precedentemente, corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5717.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Sergio Gustavo Freixes

LEY Nº 5718

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- RATIFICAR, en los términos de la Ley Nº 5382, la vigencia de las siguientes Leyes cuyos textos fueron publicados en el Boletín Oficial conforme se mencionan:

Ley Nº 4218 sancionada el 01-04-81-Publicada el 15-04-81

Ley Nº 4290 sancionada el 23-12-81-Publicada el 13-01-82

Ley Nº 4302 sancionada el 12-01-82-Publicada el 08-02-82

Ley Nº 5170 sancionada el 14-09-99-Publicada el 22-09-99

Ley Nº 5181 sancionada el 01-12-99-Publicada el 15-12-99

Ley Nº 5217 sancionada el 15-11-00-Publicada el 06-12-00

Ley Nº 5225 sancionada el 18-12-00-Publicada el 05-01-01

Total de Leyes Ratificadas:7

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a seis días del mes de Octubre del año dos mil cuatro.-

BLANCA RENEE PEREYRA

Pres. -Hon.Cám.Sen.

Juan Fernando Vergés

Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.

CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE

Pres. -Hon.Cám.Dip.

Oscar Eduardo Sosa

Sec. Adm. a/c Sec. Leg.-Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 5049-MLYRI-2004
San Luis, 18 de Octubre de 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5718; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley Provincial Nº 5382, se dispuso la revisión de la totalidad de la

legislación vigente en la Provincia de San Luis;

Que de dicho contexto surge la necesidad de adecuar las normativas a los tiempos de cambio, con el fin de ratificar la plena vigencia de los principios de la legalidad y seguridad jurídica;

Que por Sanción Legislativa Nº 5718 ratifica en los términos de la Ley 5382, la vigencia de las leyes 4218, 4290, 4302, 5170, 5181, 5217 y 5225 que fueron publicadas en el Boletín Oficial;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5718.

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Sergio Gustavo Freixes

LEY Nº 5719

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- DEROGAR, en los términos de la Ley Nº 5382, las siguientes Leyes Nº:

3197 sancionada el 27-09-65-Publicada el 15-10-65

3274 sancionada el 17-05-67-Publicada el 01-12-67

3311 sancionada el 02-05-69-Publicada el 12-05-69

3373 sancionada el 17-11-70-Publicada el 27-11-70

4011 sancionada el 23-08-79-Publicada el 05-09-79

4992 sancionada el 28-03-94-Publicada el 18-04-94

5165 sancionada el 03-08-99-Publicada el 18-08-99

5214 sancionada el 30-10-00-Publicada el 10-11-00

5229 sancionada el 20-12-00-Publicada el 05-01-01

5356 sancionada el 27-11-02-Publicada el 13-12-02

Total de Leyes DEROGADAS: 10

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a seis días del mes de Octubre del año dos mil cuatro.-

BLANCA RENEE PEREYRA

Pres. -Hon.Cám.Sen.

Juan Fernando Vergés

Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.-

CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE

Pres. -Hon.Cám.Dip.

Oscar Eduardo Sosa

Sec. Adm. a/c Sec. Leg.-Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 5050-MLYRI-2004
San Luis, 18 de Octubre de 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5719, y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo dispuesto por Ley Nº 5382, mediante la cual el Poder Ejecutivo Provincial, convocó a los Legisladores a llevar a cabo la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la Provincia;

Que del análisis del sistema jurídico vigente en la Provincia de San Luis, se observa la falta de semejanza del mismo con la realidad que regula a través de normas inactivas, antiguas e inapropiadas que deben ser derogadas pues constituyen un elemento que atenta contra la seguridad jurídica;

Que en ese orden, se hace necesario la erradicación de leyes, cuando su objetivo está cumplido, su plazo vencido y no causan efectos jurídicos en la actualidad, puesto que el sistema jurídico vigente solo debe estar integrado por el conjunto de leyes que están perfectamente adecuadas al tiempo y al espacio en que fueron dictadas;

Que atento a lo expuesto precedentemente, corresponde la promulgación de

H. CAMARA DE DIPUTADOS
ARCHIVO

Año